

**PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DEL AGUA DE  
LANZAROTE  
2023**

[Escriba aquí]

**PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO DEL**  
**AGUA DE LANZAROTE**  
**EJERCICIO 2023**



---

**PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE  
EJERCICIO 2023**

**ÍNDICE**

- I. Memoria
- II. Estado de Ingresos
  - II. I – Estado de ingresos
  - II. II - Comparativa estado de ingresos 2023 / 2022
- III. Estado de Gastos
  - II. I – Estado de gastos
  - II. II - Comparativa estado de gastos 2023 / 2022
- IV. Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto Consolidado
- V. Anexo de Personal y Plantilla
- VI. Avance de liquidación el Presupuesto Corriente
  - Ejercicio 2021
  - Ejercicio 2022
- VII. Anexo de Inversiones
- VIII. Anexo de Subvenciones
  - Plan Estratégico de Subvenciones
  - Bases de Ejecución de Subvención.
- IX. Estado de la Deuda
- X. Bases de Ejecución del Presupuesto
- XI. Informe de Intervención - Económico Financiero
- XII. Informe de Intervención de Estabilidad Presupuestaria
- XIII. Previsiones de INALSA
- XIV. Previsiones de Eólicas Lanzarote SL



## I. MEMORIA

---

## MEMORIA DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE PARA EL EJERCICIO 2023

El Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote, para este ejercicio 2023, realiza un esfuerzo adicional de planificación, dado que se persigue su aprobación en el último trimestre del año 2022. Esto permitirá destinar recursos económicos a las principales líneas de trabajo del Ente desde el inicio del año 2023, centrando todos los esfuerzos del año en la ejecución de los objetivos planteados.

El presupuesto para el ejercicio 2023, se mantiene en valores análogos al año anterior, si bien recoge un incremento en la previsión de ingresos derivado del incremento del precio de la energía vendida por el P.E. Punta Grande y del dividendo proveniente de INALSA.

En este ejercicio 2023, se mantienen los ingresos derivados de la concesión del contrato para la gestión del Ciclo Integral del Agua y los provenientes del Acuerdo Transaccional con Club Lanzarote S.L., en el Procedimiento 190/2016, para la gestión del ciclo del agua en el P.P. Montaña Roja. Estos ingresos, resultantes ambos en mayor o menor medida de la venta de agua a la industria turística de la isla, se mantendrán conforme a los recogidos para el año 2022, con una pequeña alza, a pesar de la aparente recuperación del sector. Valorándose para este año de manera conjunta en un total de 950.000,00 €.

En lo relativo a la venta de energía del Parque Eólico de Punta Grande, se aumentan las previsiones para este año hasta unos ingresos de 1.500.000,00 €. Dado el espectacular aumento del precio de la energía en el año 2021 y 2022, que se espera se mantenga para este 2023.

En cuanto a los ingresos provenientes de Insular de Agua de Lanzarote S.A., la buena gestión de la mercantil y su enviable situación económica, permiten suponer un reparto de beneficios mediante dividendo, tal como se realiza para el año 2022. En este sentido, la financiación de la construcción del P.E. San Bartolomé con fondos FDCAN y la buena marcha de los PP.EE. Teguise y Arrecife, permite augurar para este ejercicio 2023 un dividendo de 3,5 millones de euros en las cuentas anuales del ejercicio.

A la fecha actual el Consorcio del Agua de Lanzarote es, de manera directa o mediante sus entidades dependientes, el principal productor de energías renovables de la Isla. A finales de 2016 se puso en marcha el P.E. Punta Grande de 4,6 MW, posteriormente en abril de 2018 se instaló la décima máquina del P.E. de Los Valles (850 kW) y en el mes de junio también de ese año se puso en funcionamiento el P.E. Teguise I de 9,2 MW. Con fecha mayo de 2021 se puso en marcha el P.E. Arrecife de 9,2 MW, lo que supone la gestión de algo más de 31,5 MW. Debiendo en este año, una vez realizado un importante esfuerzo inversor, implantar una eficaz y eficiente gestión y explotación de estas instalaciones, ya que éstas representan el futuro económico del Ente.

Como en ejercicios anteriores, desde la Consejería de Aguas y Energía Eólica del Cabildo de Lanzarote, creada según Decreto Resolución 2019-6048, se refuerza esta apuesta. Destinándose una aportación del Cabildo Insular de Lanzarote de 3.000.000 €, para la mejora y renovación de las instalaciones del Ciclo Integral del Agua.



---

En el capítulo de subvenciones concedidas por el Consorcio destaca la partida de 200.000 € destinada a Canal Gestión Lanzarote SAU, partida incrementada respecto al año 2022, cuya finalidad es reducir el precio a pagar por los consumidores en el agua con destino al sector primario. Partida con la que se espera reducir principalmente el coste del agua del sector primario: agricultores, ganaderos y sector pesquero. Así como fomentar su uso por parte de los "Agricultores no profesionales", prestando también una especial atención al paisaje, a través de la subvención del agua en cubas destinada a los viticultores sin conexión a red.

Con el mismo objetivo de fomento el sector primario y con la finalidad de ejecutar infraestructuras hidráulicas destinadas al agua "agrícola", que permitan atender las diferentes demandas de nuevos puntos de conexión y los problemas de suministro actuales en algunas zonas, se implementa en el capítulo de inversiones una partida por importe de 600.000,00 €.

Destaca también en el capítulo de inversiones, las partidas destinadas a la renovación de infraestructuras y redes de abastecimiento y saneamiento existentes, con el fin de reducir las pérdidas de agua en la red y atender las demandas de usuarios y Ayuntamientos, así como la correcta gestión de las aguas residuales, por un importe total de 2.400.000,00 €. Estas obras a acometer por el Consorcio serán complementadas con las ya solicitadas al Cabildo de Lanzarote para su financiación a través del FDCAN.

En el capítulo de gastos de personal, se mantiene una cuantía similar a la del año pasado, si bien se hace necesario para este año, de manera urgente, cubrir la plaza de Técnico funcionario del grupo A1. Incorporación necesaria, dado los retos que se afrontan y que vienen unidos a una ingente cantidad de trabajo y demanda de personal cualificado. En esta partida se incluyen también el correspondiente incremento retributivo para el personal al servicio del sector público, conforme acuerdos del Consejo de Ministros de fecha 18 de octubre de 2022.

Por otro lado, se mantienen los 200.000 euros destinados al seguimiento del contrato de la gestión del Ciclo Integral del Agua, que permite asegurar el correcto cumplimiento de este.

Entre los gastos financieros, como en años anteriores, se encuentra la amortización del préstamo a largo plazo suscrito con la entidad Bancaria Caja 7 para la financiación del P.E. Punta Grande, que deberá ser satisfecho cada año en el mes de septiembre.

En conclusión, para el año 2023 se ha confeccionado y presentado unas cuentas que, como decíamos al inicio, responden a criterios realistas y responsables acordes a la situación actual, con una especial prudencia en los ingresos, ante las grandes incertidumbres derivadas de la era post-COVID-19 y la situación de guerra y recesión en la economía mundial. Este presupuesto, como los anteriores, da continuidad a las líneas de trabajo fijadas en los últimos años y mantiene el objetivo claro de este Consorcio desde que retomó el control del ciclo del agua en 2013: la continua mejora del Ciclo Integral del Agua de la isla de Lanzarote y en la calidad del servicio hacia los ciudadanos.

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## II. ESTADO DE INGRESOS



## II.I ESTADO DE INGRESOS 2023



## CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

### ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DEL AGUA EJERCICIO 2023

<b>TOTAL CAPITULO I</b>	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL CAPITULO II</b>	<b>0,00 €</b>
399.01 OTROS INGRESOS- ACUERDO TRANSACCIONAL MONTAÑA ROJA	350.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO III</b>	<b>350.000,00 €</b>
441 DE ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL	0,00 €
441.01 DE ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL – CONVENIO	36.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO IV</b>	<b>36.000,00 €</b>
550.00 INGRESOS DE CONCESIONES ADVAS. CON CONTRAPRESTACIÓN PERIODICA	600.000,00 €
551.00 INGRESOS DE CONCESIONES ADVAS. CON CONTRAPRESTACIÓN NO PERIODICA	0,00 €
599.01 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES – VENTA A RED DE ENERGÍA RENOVABLE	1.500.000,00 €
599.02 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES DE LA MERCANTIL INALSA – ENERGÍA RENOVABLE	0,00 €
534.00 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES DE SOCIEDADES Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES	3.500.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO V</b>	<b>5.600.000,00 €</b>
<b>TOTAL CAPITULO VI</b>	<b>0,00 €</b>
761 FA_CABILDO LANZAROTE: INVERSIONES - COMPENSACIÓN DEFICIT DE TARIFA	3.000.000,00 €
762 DE ENTIDADES LOCALES - AYUNTAMIENTOS	0,00 €
<b>TOTAL CAPITULO VII</b>	<b>3.000.000,00 €</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO IX</b>	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS</b>	<b>8.986.000,00 €</b>



## II.II COMPARATIVA ESTADO DE INGRESOS 2023 / 2022



## CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

### ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DEL AGUA EJERCICIO 2023 CON COMPARATIVA DEL EJERCICIO 2022

		2023	2022	VARIACIÓN
	<b>TOTAL CAPITULO I</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	0,00%
	<b>TOTAL CAPITULO II</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	0,00%
399.01	OTROS INGRESOS- ACUERDO TRANSACCIONAL MONTAÑA ROJA	350.000,00 €	330.000,00 €	6,06%
	<b>TOTAL CAPITULO III</b>	<b>350.000,00 €</b>	<b>330.000,00 €</b>	6,06%
441	DE ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL	0,00 €	0,00 €	0,00%
441.01	DE ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL – CONVENIO	36.000,00 €	36.000,00 €	0,00%
	<b>TOTAL CAPITULO IV</b>	<b>36.000,00 €</b>	<b>36.000,00 €</b>	0,00%
550.00	INGRESOS DE CONCESIONES ADVAS. CON CONTRAPRESTACIÓN PERIODICA	600.000,00 €	600.000,00 €	0,00%
551.00	INGRESOS DE CONCESIONES ADVAS. CON CONTRAPRESTACIÓN NO PERIODICA	0,00 €	0,00 €	0,00%
599.01	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES – VENTA A RED DE ENERGÍA RENOVABLE	1.500.000,00 €	1.400.000,00 €	7,14%
599.02	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES DE LA MERCANTIL INALSA – ENERGÍA RENOVABLE	0,00 €	0,00 €	0,00%
534.00	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES DE SOCIEDADES Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES	3.500.000,00 €	2.000.000,00 €	75,00%
	<b>TOTAL CAPÍTULO V</b>	<b>5.600.000,00 €</b>	<b>4.000.000,00 €</b>	40,00%
	<b>TOTAL CAPITULO VI</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	0,00%
761	FA_CABILDO LANZAROTE: INVERSIONES - COMPENSACIÓN DEFICIT DE TARIFA	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	0,00%
762	DE ENTIDADES LOCALES - AYUNTAMIENTOS	0,00 €	0,00 €	0,00%
	<b>TOTAL CAPITULO VII</b>	<b>3.000.000,00 €</b>	<b>3.000.000,00 €</b>	0,00%
	<b>TOTAL CAPÍTULO IX</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	0,00%
	<b>TOTAL DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS</b>	<b>8.986.000,00 €</b>	<b>7.366.000,00 €</b>	<b>21,99 €</b>



### III. ESTADO DE GASTOS



## III.I ESTADO DE GASTOS 2023



## CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

### ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DEL AGUA EJERCICIO 2023

			<b>2023</b>
<b>CAP. I</b>	161.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	68.248,12 €
	161.131.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	62.852,23 €
	161.120.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	0,00 €
	161.120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	85.200,09 €
	161.120.04	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	20.512,44 €
	161.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO - FX	55.652,61 €
	161.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO - FX	79.900,13 €
	161.121.02	COMPLEMENTO RESIDENCIA - FX	35.543,36 €
	920.121.03	SECRETARÍA.RETRIBUCIÓN BÁSICA	0,00 €
	934.121.03	INTERVECIÓN Y TESORERÍA, RETRIBUCIÓN BÁSICA. OTROS COMPLEMENTOS	0,00 €
	161.153.01	COMPLEMENTO ENCOMIENDA GESTIÓN INALSA	22.001,64 €
	161.160.00	SEGURIDAD SOCIAL	115.553,21 €
	161.162.05	SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL	10.000,00 €
	161.162.05	GESTIÓN DEUDAS Y TESORERÍA. SEGUROS	0,00 €
	161.143.00	OTRO PERSONAL	6.408,55 €
	<b>TOTAL CAPITULO I</b>		<b>561.872,38 €</b>
<b>CAP. II</b>	161.22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIAL	2.331,89 €
	161.22199	OTROS SUMINISTROS	5.000,00 €
	161.22000	MATERIAL DE OFICINA. NO INVENTARIAL	3.000,00 €
	161.22201	POSTALES	1.000,00 €
	161.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	30.000,00 €
	161.22603	PUBLICACION DIARIOS OFICIALES	2.500,00 €
	161.22604	JURIDICOS CONTENCIOSOS	110.000,00 €
	161.22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.500,00 €
	161.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	110.000,00 €
	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR PROFESIONALES. SEGUIMIENTO CONTRATO CONCESIONAL		200.000,00 €
	161.2279901		
	161.23010	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	1.500,00 €
	161.23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00 €
	161.23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00 €
	161.23110	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO	2.000,00 €
	161.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	500,00 €
	161.20400	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	0,00 €
	161.20200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	60.000,00 €
	161.22100	SUMNISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	1.500,00 €
	161.22101	SUMNISTRO DE AGUA	346,11 €
	161.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR PROFESIONALES Y EMPRESAS	250.000,00 €
	161.22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.000,00 €
	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES		250.000,00 €
	<b>TOTAL CAPITULO II</b>		<b>1.037.178,00 €</b>



## CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

<b>CAP. III</b>	011.310	INTERESES	32.004,44 €
	011.311	GASTOS FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN PRESTAMO	2.000,00 €
	011.359	OTROS GASTOS FINANCIEROS	10.500,73 €
		<b>TOTAL CAPITULO III</b>	<b>44.505,17 €</b>
<b>CAP. IV</b>	161.45390	OTRAS SUBVENCIONES A ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	0,00 €
	161.47200	SUBVENCIÓN AL AGUA AGRÍCOLA A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILLOS INSULARES	200.000,00 €
	161.46100		4.000,00 €
		<b>TOTAL CAPITULO IV</b>	<b>204.000,00 €</b>
<b>CAP. V</b>	929.500	IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCIÓN	30.000,00 €
		<b>TOTAL CAPITULO V</b>	<b>30.000,00 €</b>
<b>CAP. VI</b>	161 63201	FA_CABLÁNZ INVERSIÓN INF. HIDRÁULICAS – AGUA AGRÍCOLA	600.000,00 €
	161 63202	RESTAURACIÓN INF. HIDRÁULICAS ANTIGUAS	0,00 €
	161 63204	FA_CABLÁNZ RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	1.500.000,00 €
	161 63206	RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	0,00 €
	161 63301	FA_CABLÁNZ RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	900.000,00 €
	161 62500	MOBILIARIO, MATERIAL Y EQUIPOS OFICINA	5.000,00 €
	161 62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8.000,00 €
	161 62200	INVERSIÓN NUEVAS INF. HIDRÁULICAS	0,00 €
	161 62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTES	0,00 €
	161 64000	SONDEOS ACUÍFERO TIMANFAYA	86.000,00 €
	161 62101	ADQUISICIÓN TERRENOS. – DOBLADO DEPÓSITOS	60.000,00 €
		<b>TOTAL CAPÍTULO VI</b>	<b>3.159.000,00 €</b>
<b>CAP. VII</b>	161 770.00	REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO CONCESIONAL	3.500.000,00 €
		<b>TOTAL CAPITULO VII</b>	<b>3.500.000,00 €</b>
<b>CAP. IX</b>	011.94100	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	5.000,00 €
	161.91300	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO	444.444,45 €
		<b>TOTAL CAPÍTULO IX</b>	<b>449.444,45 €</b>
		<b>TOTAL DE PRESUPUESTOS DE GASTOS</b>	<b>8.986.000,00 €</b>



## III.II COMPARATIVA ESTADO DE GASTOS 2023 / 2022

ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DEL AGUA  
EJERCICIO 2023 CON COMPARATIVA DEL EJERCICIO 2022

			2023	2022	Δ(%)
<b>CAP. I</b>	161.101.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	68.248,12 €	65.599,54 €	4,04
	161.131.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL	62.852,23 €	59.260,70 €	6,06
	161.120.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	0,00 €	0,00 €	0,00
	161.120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	85.200,09 €	81.893,67 €	4,04
	161.120.04	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	20.512,44 €	19.716,40 €	4,04
	161.121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO - FX	55.652,61 €	53.492,81 €	4,04
	161.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO - FX	79.900,13 €	76.799,35 €	4,04
	161.121.02	COMPLEMENTO RESIDENCIA - FX	35.543,36 €	34.163,96 €	4,04
	920.121.03	SECRETARÍA.RETRIBUCIÓN BÁSICA	0,00 €	0,00 €	0,00
	934.121.03	INTERVENCIÓN Y TESORERÍA, RETRIBUCIÓN BÁSICA. OTROS COMPLEMENTOS	0,00 €	0,00 €	0,00
	161.153.01	COMPLEMENTO ENCOMIENDA GESTIÓN INALSA	22.001,64 €	22.001,64 €	0,00
	161.160.00	SEGURIDAD SOCIAL	115.553,21 €	115.553,21 €	0,00
	161.162.05	SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00
	161.162.05	GESTIÓN DEUDAS Y TESORERÍA. SEGUROS	0,00 €	0,00 €	0,00
	161.143.00	OTRO PERSONAL	6.408,55 €	6.408,55 €	0,00
	<b>TOTAL CAPITULO I</b>		<b>561.872,38 €</b>	<b>544.889,84 €</b>	<b>3,12</b>
<b>CAP. II</b>	161.22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIAL	2.331,89 €	4.114,44 €	-43,32
	161.22199	OTROS SUMINISTROS	5.000,00 €	10.000,00 €	-50,00
	161.22000	MATERIAL DE OFICINA. NO INVENTARIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00
	161.22201	POSTALES	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00
	161.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	30.000,00 €	15.000,00 €	100,0
	161.22603	PUBLICACION DIARIOS OFICIALES	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00
	161.22604	JURIDICOS CONTENCIOSOS	110.000,00 €	103.000,00 €	6,80
	161.22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00
	161.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	110.000,00 €	105.000,00 €	4,76
		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR			
	161.2279901	PROFESIONALES. SEGUIMIENTO CONTRATO CONCESIONAL	200.000,00 €	200.000,00 €	0,00
	161.23010	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00
	161.23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00
	161.23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00
	161.23110	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00
	161.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	500,00 €	500,00 €	0,00
	161.20400	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	0,00 €	0,00 €	0,00
	161.20200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	60.000,00 €	2.500,00 €	2.300
	161.22100	SUMNISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00



## CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

161.22101	SUMNISTRO DE AGUA	346,11 €	346,11 €	0,00
161.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR PROFESIONALES Y EMPRESAS	250.000,00 €	65.000,00 €	284,6
161.22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.000,00 €	1.000,00 €	200,0
161.210	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	250.000,00 €	500.000,00 €	-50,00
	<b>TOTAL CAPITULO II</b>	<b>1.037.178,00 €</b>	<b>1.022.460,55 €</b>	<b>1,44</b>
<b>CAP. III</b>	<b>O11.310</b>	<b>INTERESES</b>	<b>32.004,44 €</b>	<b>32.004,44 €</b>
	O11.311	GASTOS FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN PRESTAMO	2.000,00 €	2.000,00 €
	O11.359	OTROS GASTOS FINANCIEROS	10.500,73 €	10.500,73 €
		<b>TOTAL CAPITULO III</b>	<b>44.505,17 €</b>	<b>44.505,17 €</b>
<b>CAP. IV</b>	<b>161.45390</b>	<b>OTRAS SUBVENCIONES A ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	161.47200	SUBVENCIÓN AL AGUA AGRÍCOLA	200.000,00 €	190.000,00 €
	161.46100	A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILLOS INSULARES	4.000,00 €	4.000,00 €
		<b>TOTAL CAPITULO IV</b>	<b>204.000,00 €</b>	<b>194.000,00 €</b>
<b>CAP. V</b>	<b>929.500</b>	<b>IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCIÓN</b>	<b>30.000,00 €</b>	<b>30.000,00 €</b>
		<b>TOTAL CAPITULO V</b>	<b>30.000,00 €</b>	<b>30.000,00 €</b>
<b>CAP. VI</b>	<b>161 63201</b>	<b>FA_CABLanz INVERSIÓN INF. HIDRÁULICAS – AGUA AGRÍCOLA</b>	<b>600.000,00 €</b>	<b>500.000,00 €</b>
	161 63202	RESTAURACIÓN INF. HIDRÁULICAS ANTIGUAS	0,00 €	0,00 €
	161 63204	FA_CABLanz RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	1.500.000,00 €	2.000.000,00 €
	161 63206	RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	0,00 €	0,00 €
	161 63301	FA_CABLanz RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	900.000,00 €	500.000,00 €
	161 62500	MOBILIARIO, MATERIAL Y EQUIPOS OFICINA	5.000,00 €	4.000,00 €
	161 62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	8.000,00 €	6.000,00 €
	161 62200	INVERSIÓN NUEVAS INF. HIDRÁULICAS	0,00 €	0,00 €
	161 62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTES	0,00 €	0,00 €
	161 64000	SONDEOS ACUÍFERO TIMANFAYA	86.000,00 €	0,00 €
	161 62101	ADQUISICIÓN TERRENOS. – DOBLADO DEPÓSITOS	60.000,00 €	570.700,00 €
		<b>TOTAL CAPÍTULO VI</b>	<b>3.159.000,00 €</b>	<b>3.580.700,00 €</b>
<b>CAP. VII</b>	<b>161 770.00</b>	<b>REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO CONCESIONAL</b>	<b>3.500.000,00 €</b>	<b>1.500.000,00 €</b>
		<b>TOTAL CAPITULO VII</b>	<b>3.500.000,00 €</b>	<b>1.500.000,00 €</b>



## CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

011.94100	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00
CAP. IX	161.91300	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO	444.444,45 €	444.444,44 €
		<b>TOTAL CAPÍTULO IX</b>	<b>449.444,45 €</b>	<b>449.444,44 €</b>
<b>TOTAL DE PRESUPUESTOS DE GASTOS</b>		<b>8.986.000,00 €</b>	<b>7.366.000,00 €</b>	<b>21,99</b>



## IV. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS

**PRESUPUESTO CONSOLIDADO**  
**2023**

ESTADO DE INGRESOS:

(Euros)

DETALLE	PROPIA ENTIDAD	INALSA (Consolidado)	Consolidado bruto	Ajustes	Consolidado
<b>A)- OPERACIONES CORRIENTES</b>					
1.-Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.-Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.-Tasas y otros Ingresos	350.000,00	1.055.889,83	1.405.889,83		1.405.889,83
4.-Transferencias corrientes	36.000,00		36.000,00	36.000,00	0,00
5.-Ingresos Patrimoniales	5.600.000,00	13.622.456,56	19.222.456,56	3.500.000,00	15.722.456,56
***	<b>5.986.000,00</b>	<b>14.678.346,39</b>	<b>20.664.346,39</b>	<b>3.536.000,00</b>	<b>17.128.346,39</b>
<b>Op.Corrientes</b>					
<b>B)- OPERACIONES DE CAPITAL</b>					
6.-Enajenación Inv. Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.-Transferencias de capital	3.000.000,00		3.000.000,00		3.000.000,00
*** Op. de Capital	<b>3.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.000.000,00</b>
*** Op. No Financieros	<b>8.986.000,00</b>	<b>14.678.346,39</b>	<b>23.664.346,39</b>	<b>3.536.000,00</b>	<b>20.128.346,39</b>
8.-Variación activos Financieros			0,00	0,00	0,00
9.-Variación Pasivos Financieros	0,00		0,00	0,00	0,00
*** Op.Financieros	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>8.986.000,00</b>	<b>14.678.346,39</b>	<b>23.664.346,39</b>	<b>3.536.000,00</b>	<b>20.128.346,39</b>

Menú: Menú > Fulgurante (1 de 1)  
Intencionado  
Firma: 03/11/2022  
HASH: c5570b05537374dd73dc6549172895



Cod. Validación: 5hQ22PvJA43H1L2X5XTHRSAPK | Verificación: https://consorcioaguanacarote.sedelectronica.es/ | Página 1 de 2  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Hoja1

ESTADO DE GASTOS:

<b>A- OPERACIONES CORRIENTES</b>					
1.-Gastos de personal	561.872,38	203.125,00	764.997,38	0,00	764.997,38
2.-Gastos bienes corrientes y servicios	1.037.178,00	3.318.824,61	4.356.002,61		4.356.002,61
3.-Gastos financieros	44.505,17	69.179,00	113.684,17	0,00	113.684,17
4.-Transferencias corrientes	204.000,00	6.118.130,78	6.322.130,78	3.536.000,00	2.786.130,78
*** Op. Corrientes	<b>1.847.555,55</b>	<b>9.709.259,39</b>	<b>11.556.814,94</b>	<b>3.536.000,00</b>	<b>8.020.814,94</b>
5. - Fondos de Contingencia y otros imprevistos	30.000,00	4.969.087,00	4.999.087,00	0,00	4.999.087,00 €
<b>B- OPERACIONES DE CAPITAL</b>					
6.-Inversiones Reales	3.159.000,00		3.159.000,00		3.159.000,00
7.-Transferencias de capital	3.500.000,00		3.500.000,00		3.500.000,00
*** Op. de Capital	<b>6.659.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.659.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.659.000,00</b>
*** Op. No Financieros	<b>5.036.555,55</b>	<b>14.678.346,39</b>	<b>23.214.901,94</b>	<b>3.536.000,00</b>	<b>19.678.901,94</b>
8.-Variación Activos financieros			0,00	0,00	0,00
9.-Variación Pasivos financieros	449.444,45	0,00	449.444,45	0,00	449.444,45
*** Op.Financieros	<b>449.444,45</b>	<b>0,00</b>	<b>449.444,45</b>	<b>0,00</b>	<b>449.444,45</b>
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>8.986.000,00</b>	<b>14.678.346,39</b>	<b>23.664.346,39</b>	<b>3.536.000,00</b>	<b>20.128.346,39</b>





## **V. ANEXO DE PERSONAL Y PLANTILLA**



## ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2023

FUNCIONARIOS													
CATEGORIA	T.P	ESTADO	M	S.BASE	ANTIG.	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	RESIDENCIA	OTRAS.R.	P.EXTRA.	T.RETRIB.	SS.SS	TOTAL
INTERV.30%	F	VACANTE	12	4.597,91 €	-	4.016,28 €	10.599,26 €	2.312,22 €	-	2.908,81 €	24.434,48 €	4.798,64 €	29.233,12 €
SECRET.30%	F	VACANTE	12	4.597,91 €	-	4.016,28 €	10.599,26 €	2.312,22 €	-	2.908,81 €	24.434,48 €	4.798,64 €	29.233,12 €
TESORESRO.30%	F	VACANTE	12	4.597,91 €	-	4.016,28 €	10.599,26 €	2.312,22 €	-	2.908,81 €	24.434,48 €	4.798,64 €	29.233,12 €
TEC. GRUPO A1	F	VACANTE	12	15.326,35 €	-	11.503,43 €	12.440,67 €	7.707,36 €	-	5.566,96 €	52.544,77 €	15.311,72 €	67.856,49 €
TEC. GRUPO A1	F	VACANTE	12	15.326,35 €	-	11.503,43 €	12.440,67 €	7.707,36 €	-	5.566,96 €	52.544,77 €	15.311,72 €	67.856,49 €
TEC. GRUPO A1	F	VACANTE	12	15.326,35 €	-	11.503,43 €	12.440,67 €	7.707,36 €	-	5.566,96 €	52.544,77 €	15.311,72 €	67.856,49 €
AUX. ADVO C2	F	VACANTE	10	6.901,19 €	-	4.546,74 €	5.390,17 €	2.742,31 €	-	3.355,03 €	22.935,44 €	7.932,62 €	30.868,06 €
AUX. ADVO C2	F	VACANTE	10	6.901,19 €	-	4.546,74 €	5.390,17 €	2.742,31 €	-	3.355,03 €	22.935,44 €	7.932,62 €	30.868,06 €
											276.808,63 €	SUBTOTAL	353.004,95 €
LABORALES													
GERENTE	AD	Ocupada	12	66.583,53 €	-				-	-	68.248,12 €	16.410,60 €	84.658,72 €
ADMINISTRATIVO	L	Ocupada	12	25.289,22 €	1.624,94 €				-	8.414,19 €	35.328,35 €	12.480,12 €	47.808,47 €
AUX. ADTVO	L	Ocupada	12	19.889,60 €	1.016,70 €				-	6.617,58 €	27.523,88 €	10.466,16 €	37.990,04 €
											131.100,35 €	SUBTOTAL	170.457,23 €
											TOTAL GERERAL		523.462,18 €



**VI. ESTADO DE LIQUIDACIÓN  
EJERCICIO 2021  
EJERCICIO 2022**

# Consorcio del Agua de Lanzarote

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE  
Hasta 31/12/2021  
EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Núm. 1

## ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								Sobre las PREVISIONES	Sobre LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
2.- Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
3.- Tasas y otros ingresos	300.000,00	0,00	300.000,00	317.808,89	105,94 %	0,00	317.808,89	105,94 %	100,00 %	0,00	0,00
4.- Transferencias corrientes	36.000,00	330.862,53	366.862,53	293.978,82	80,13 %	0,00	293.978,82	816,61 %	100,00 %	0,00	0,00
5.- Ingresos Patrimoniales	1.650.000,00	0,00	1.650.000,00	1.400.677,59	84,89 %	68.596,28	1.400.677,59	84,89 %	100,00 %	0,00	0,00
6.- Enajenacion de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	3.000.000,00	1.503.859,88	4.503.859,88	12.503.859,88	277,63 %	0,00	12.503.859,88	416,80 %	100,00 %	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	9.874.456,84	9.874.456,84	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
<b>SUMA TOTAL:</b>	<b>4.986.000,00</b>	<b>11.709.179,25</b>	<b>16.695.179,25</b>	<b>14.516.325,18</b>	<b>86,95 %</b>	<b>68.596,28</b>	<b>14.516.325,18</b>	<b>291,14 %</b>	<b>100,00 %</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

## ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT. DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT. DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
								Sobre CREDITOS DEFINITIVOS	Sobre PAGOS LIQUIDOS		
1.- Gastos de personal	535.250,39	0,00	535.250,39	292.632,42	54,67 %	292.632,42	54,67 %	292.632,42	54,67 %	0,00	242.617,97
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	431.800,00	0,00	168.715,18	600.515,18	92,61 %	356.103,64	59,30 %	355.960,00	59,28 %	143,64	244.411,54
3.- Gastos financieros	34.505,17	0,00	34.505,17	34.486,59	99,95 %	34.486,59	99,95 %	34.486,59	99,95 %	0,00	18,58
4.- Transferencias corrientes	150.000,00	1.495.864,66	330.862,53	1.976.727,19	86,95 %	243.429,91	12,31 %	243.429,91	12,31 %	0,00	1.733.297,28
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	30.000,00
6.- Inversiones Reales	3.360.000,00	8.378.592,18	1.332.844,70	13.071.436,88	4.951.384,76	37,88 %	4.946.160,03	37,84 %	4.946.160,03	37,84 %	0,00
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	0,00	0,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	444.444,44	0,00	2.300,00	446.744,44	446.668,12	99,98 %	446.668,12	99,98 %	446.668,12	99,98 %	76,32
<b>SUMA TOTAL:</b>	<b>4.986.000,00</b>	<b>9.874.456,84</b>	<b>1.834.722,41</b>	<b>16.695.179,25</b>	<b>7.999.988,19</b>	<b>47,92 %</b>	<b>6.319.480,71</b>	<b>37,85 %</b>	<b>6.319.337,07</b>	<b>37,85 %</b>	<b>143,64</b>
											<b>10.375.698,54</b>

# Consorcio del Agua de Lanzarote

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE  
Hasta 03/11/2022  
EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Núm. 1

O370

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
2.- Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	46,12 %	0,00	138.368,46	46,12 %	100,00 %	0,00	0,00
3.- Tasas y otros ingresos	300.000,00	300.000,00	138.368,46	0,00	100,00 %	0,00	9.000,00	25,00 %	25,00 %	0,00	0,00
4.- Transferencias corrientes	36.000,00	36.000,00	36.000,00	0,00	103,82 %	0,00	1.557.344,57	103,82 %	100,00 %	0,00	0,00
5.- Ingresos Patrimoniales	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	100,00 %	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00
6.- Enajenacion de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00	11.000.000,00	11.000.000,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	13.213.711,75	13.213.711,75	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
<b>SUMA TOTAL:</b>	<b>1.836.000,00</b>	<b>24.213.711,75</b>	<b>26.049.711,75</b>	<b>1.731.713,03</b>	<b>6,65 %</b>	<b>0,00</b>	<b>1.704.713,03</b>	<b>92,85 %</b>	<b>98,44 %</b>	<b>0,00</b>	<b>27.000,00</b>

## ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT. DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	CREDITOS RECONOCIDAS NETAS	PORCENT. DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS	SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS	SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
1.- Gastos de personal	535.250,39	0,00	535.250,39	249.012,26	46,52 %	249.012,26	46,52 %	226.899,20	42,39 %	91,12 %	22.113,06	286.238,13	
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	431.800,00	0,00	-53.300,00	378.500,00	72,07 %	209.129,35	55,25 %	165.687,61	43,77 %	79,23 %	43.441,74	169.370,65	
3.- Gastos financieros	34.505,17	0,00	34.505,17	13.180,60	38,20 %	13.180,60	38,20 %	13.180,60	38,20 %	100,00 %	0,00	21.324,57	
4.- Transferencias corrientes	0,00	1.733.232,92	0,00	1.733.232,92	14,88 %	257.978,81	14,88 %	257.978,81	14,88 %	100,00 %	0,00	1.475.254,11	
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y	30.000,00	0,00	-3.000,00	27.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	---	0,00	27.000,00	
6.- Inversiones Reales	0,00	5.000.000,00	11.056.300,00	16.056.300,00	68,56 %	11.007.183,58	68,55 %	11.007.183,58	68,55 %	100,00 %	0,00	5.049.116,42	
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00	
8.- Activos financieros	444.444,44	0,00	444.444,44	444.444,44	100,00 %	444.444,44	100,00 %	444.444,44	100,00 %	100,00 %	0,00	0,00	
9.- Pasivos financieros	444.444,44	0,00	444.444,44	444.444,44	100,00 %	444.444,44	100,00 %	444.444,44	100,00 %	100,00 %	0,00	0,00	
<b>SUMA TOTAL:</b>	<b>1.476.000,00</b>	<b>6.733.232,92</b>	<b>11.000.000,00</b>	<b>19.209.232,92</b>	<b>12.245.422,51</b>	<b>63,75 %</b>	<b>12.180.929,04</b>	<b>63,41 %</b>	<b>12.115.374,24</b>	<b>63,07 %</b>	<b>99,46 %</b>	<b>65.554,80</b>	<b>7.028.303,88</b>



## VII. ANEXO DE INVERSIONES



### ANEXO DE INVERSIONES 2023

Para el año 2023 el Consorcio del Agua de Lanzarote, contempla las inversiones siguientes:

- Ejecución de infraestructuras hidráulicas destinadas al agua agrícola, con el fin de atender las diferentes demandas de nuevos puntos de conexión, así como mejorar el suministro actual, por importe de seiscientos mil euros.
- Mejora en las infraestructuras y redes de abastecimiento y saneamiento existentes, así como nuevas instalaciones, con el fin de reducir las pérdidas de agua en la red, atender las demandas de usuarios y Ayuntamientos y la gestión de las aguas residuales, por importe estimativo de dos millones cuatrocientos mil euros.
- Adquisición de terrenos para el doblado de depósitos, regularización de los mismos o mejora de accesos, por importe estimativo aproximado de sesenta mil euros.





Dichas inversiones llevan aparejadas las siguientes asignaciones presupuestarias:

COD. PROYECTO	APLIC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)	F. PROPIOS (€)	%	AFFECTADOS (€)	%	CRÉDITO (€)	%
202363201	161 632.1	FA_CABLANZ INVERSIÓN INF. HIDRÁULICAS - AGUA AGRÍCOLA	600.000,00	-	0	600.000,00	100	-	0
202363204	161 632.4	FA_CABLANZ RENOVACIÓN DE REDES ABAST. Y SANEAMIENTO	1.500.000,00	-	0	1.500.000,00	100	-	0
202363301	161 633.1	FA_CABLANZ RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	900.000,00	-	0	900.000,00	100	-	0
	161 621	ADQUISICIÓN TERRENOS. - DOBLADO DEPÓSITOS	60.000,00	60.000,00	100	-	0	-	0
		<b>TOTALES</b>	<b>3.060.000,00</b>	<b>60.000,00</b>	<b>1,96</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>98,04</b>	<b>-</b>	<b>0</b>



## VIII. ANEXO DE SUBVENCIONES



## ANEXO DE SUBVENCIONES 2023

Daniel Pérez Callejo (1 de 1)  
Gerente  
Firma: 03/11/2022  
HASH: ffea39dc24bbfa32d4ae3486fc01cb3f

El Consorcio del Agua de Lanzarote, contempla para este ejercicio una subvención, que se repite respecto al año anterior. Esta subvención está destinada a Canal Gestión Lanzarote SAU y que tiene como fin reducir el coste del Agua del Sector Primario.

La subvención se desglosa según la ficha adjunta:

**1.- Subvención a Canal Gestión Lanzarote SAU para reducir el precio a pagar por los consumidores en el agua con destino al sector primario.**

APLIC. PRESUPUESTARIA	161 472	IMPORTE (€)	200.000,00
-----------------------	---------	-------------	------------

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN AGUA SECTOR PRIMARIO
OBJETO	Subvención para reducir el precio a pagar por los consumidores.
FINALIDAD	Reducir el coste del agua del sector primario y fomentar la agricultura, ganadería y pesca.
NOMBRE	Canal Gestión Lanzarote SAU
CIF	A-76157551
CALENDARIO PREVISTO	
PERIODO EJECUCIÓN	01 de enero 2023 – 31 de diciembre 2023
FECHA CONCESIÓN	Enero- Marzo 2023
FECHA ABONO	Enero-Marzo 2023 – 50% a la adjudicación, 50% a la justificación
FECHA JUSTIFICACIÓN	6 meses después de finalización

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**



Cod. Validación: A95AFYRCC755310P0PMDA2N1 Verificación: https://consorcioaguadlanzarote.es/elelectronica.es/1  
Documento firmado digitalmente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

## PLAN ESTRÁTÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

### 1.- INTRODUCCIÓN.

La exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones expone que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Asimismo expone la citada exposición de motivos que, desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico, austeridad y regla de gasto (esta última suspendida por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022).

A ello podríamos añadir que también constituyen una importante fuente de ingresos de las Administraciones Públicas, permitiéndoles abordar actuaciones en materia de gasto social, cultura, infraestructuras, etc.

Pero si la disciplina presupuestaria es uno de los principios que debe orientar una política de subvenciones también lo es el de transparencia que se recoge en la normativa de estabilidad presupuestaria, y en la Ley 19/2013 de Transparencia en su artículo 8. Con este fin las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan y contribuir a formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundaría de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia, eficacia y control en la gestión del gasto público subvencional.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Por ello, existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y que por tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Así pues, la Ley 38/2003 establece en su art 8 la obligación de las Administraciones Públicas, que vayan a establecer subvenciones, de disponer con carácter previo de un **Plan estratégico de subvenciones** que deberá concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que no resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

El Consorcio del Agua de Lanzarote, recoge en su Anexo de Subvenciones, *una sola subvención nominada* a la concesionaria de la prestación del servicio del ciclo integral del agua en las islas de Lanzarote y La Graciosa. A tales efectos, el artículo 12.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que;

***“El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:***

***a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.***





No obstante, el Consorcio del Agua de Lanzarote, configura así, el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respecto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario y conforme al alcance y procedimiento de lo indicado del artículo 10 al 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 2.- NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO SUBJETIVO Y VIGENCIA DEL PLAN.

### 2.1.- Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Consorcio del Agua de Lanzarote. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos del Ente Local y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Efectivamente, el Presupuesto del Consorcio del Agua de Lanzarote correspondiente al ejercicio 2023, recoge las dotaciones presupuestarias necesarias para la concesión de subvenciones en dicho año, así como, sus Bases Reguladoras.

### 2.2- Ámbito subjetivo.

El Plan Estratégico de Subvenciones abarca las subvenciones que se gestionan por el Consorcio.

### 2.3.- Vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio presupuestario de 2023.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la prórroga presupuestaria que se apruebe.

## 3. – OBJETIVO ESTRATÉGICO.

El Consorcio del Agua de Lanzarote, es el Ente Local, competente de la prestación del servicio del ciclo integral del agua en las islas de Lanzarote y La Graciosa, el cual se presta de forma indirecta, mediante la concesionaria Canal Gestión Lanzarote SAU.

Siendo conocedora que las islas de Lanzarote y La Graciosa, son islas de secano (agravado por la falta de lluvia en los últimos años) y que, el sector primario de las islas de Lanzarote y La Graciosa, utilizan el agua, provenientes mediante la desalación y el sistema de regenerada para atender sus labores (no existen otras opciones de recogidas de agua por las condiciones climáticas), es objeto de la subvención que se recoge en el Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote para el ejercicio 2023, (como bien, se ha hecho en ejercicios anteriores), la aplicación del descuento en la factura al sector primario, de la Tasa de agua aplicable, en las islas de Lanzarote y La Graciosa, que así lo soliciten y cumplan con los requisitos que se establecen en las Bases Reguladoras, aprobadas a tales efectos, siendo dicha reducción los siguientes:

En los adscritos al régimen agrario pasaría de 0,98 € a 0,50 € / m<sup>3</sup>.





En los no adscritos al régimen agrario pasaría de 1,12 € a 0,80 € / m<sup>3</sup>.

A las Cofradías de pescadores, Federaciones y Cooperativas del Mar se le aplicará una reducción de 0,48 € / m<sup>3</sup> en los consumos de agua destinada a la actividad extractiva pesquera y su comercialización.

Al Servicio Insular Agrario del Excmo. Cabildo de Lanzarote se le aplicará una tasa de 0,50 € / m<sup>3</sup>, para los consumos realizados, en los puntos de carga autorizados de cubas, por los viticultores sin conexión a la red de abastecimiento inscritos en el Consejo Regulador de la D. O. de Vinos de Lanzarote.

#### **4. – LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN, EFECTOS QUE SE PRETENDEN, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.**

##### **4.1 - Línea de la Subvención.**

El procedimiento de la concesión de la subvención es directa, mediante nominación en el Presupuesto del Consorcio del Agua de Lanzarote, a la concesionaria del servicio del ciclo integral del agua, quien repercutirá la misma, en las facturas de los agricultores, Cofradías de pescadores, Federaciones y Cooperativas del Mar y al Servicio Insular Agrario del Excmo. Cabildo de Lanzarote, para los consumos realizados, en los puntos de carga autorizados de cubas, por los viticultores sin conexión a la red de abastecimiento inscritos en el Consejo Regulador de la D. O. de Vinos de Lanzarote, que así la soliciten y cumplan con los requisitos que se indican en las Bases Reguladoras de la mencionada subvención.

##### **4.2 – Efectos que se pretenden.**

La finalidad que persigue dicha subvención es, aminorar el coste del agua, al sector primario, dadas las circunstancias de los recursos del agua en las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Con dicha reducción de los costes, en lo relativo al agua, se pretende que el sector primario de las islas de Lanzarote y La Graciosa, puedan ser más competitivos, en comparación, con otros, que no tengan el problema de recursos, como es el agua.

Del mismo modo, y en lo concerniente a la obtención del agua para regadio mediante cubas en los puntos de carga autorizados, por los viticultores inscritos en el Consejo Regulador de la D. O. de Vinos de Lanzarote, lo que se pretende, es que, dadas las circunstancias y el arraigo de los viñedos, es mantener y cuidar, tanto el producto, como, el elemento paisajístico de la isla de Lanzarote. Contribuyendo a la conservación y potenciación de la D.O.

##### **4.3 – Plazos.**

CALENDARIO PREVISTO	
PERÍODO EJECUCIÓN	01 de enero 2023 – 31 de diciembre 2023
FECHA CONCESIÓN	Enero- Marzo 2023
FECHA ABONO	Enero-Marzo 2023 – 50% a la adjudicación, 50% a la justificación
FECHA JUSTIFICACIÓN	6 meses después de finalización





#### 4.4 – Costes previsibles y fuentes de financiación.

APLIC. PRESUPUESTARIA	161.472	IMPORTE (€)	200.000,00
-----------------------	---------	-------------	------------

Fuente de Financiación – Fondos Propios del Consorcio del Agua de Lanzarote.

#### 5. – PLAN DE ACCIÓN.

El procedimiento, plazos, conceptos subvencionables, formas de pagos, presentación de documentación, etc., se establecen en las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA CONCESIONARIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, PARA REDUCIR EL PRECIO DEL AGUA A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES DEL SECTOR PRIMARIO Y APLICACIÓN DEL DESCUENTO.

Dichas Bases se recogen en el Anexo de Subvenciones del Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote correspondiente al ejercicio 2023.

#### 6. - RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINÚA.

Para el ejercicio 2023, la línea de subvención y el objetivo estratégico del Plan, se ha definido en aminorar el coste del agua, al sector primario, mediante concesión directa de subvención a la concesionaria del servicio del ciclo integral el agua, quien repercutirá la misma, en las facturas de éstos, según los importes y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras que rigen la mencionada subvención.

El Consorcio del Agua de Lanzarote, solo contempla una subvención nominada y por ende, el plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

No obstante y a la vista de lo indicado, la Intervención Consorcio del Agua de Lanzarote realizará el control financiero del plan estratégico, en el propio expediente de concesión de la mencionada subvención, conforme a las Bases Reguladoras que rigen la misma, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible.

EL PRESIDENTE POR DELEGACIÓN  
DOCUMENTO FIRMADO ELETRÓNICAMENTE



Cod. Validación: 92HENR43CL933COSHORHTGDY | Verificación: <https://consorcioaguadlanzaro.sedeelectronicas.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma espublico Gestiona | Página 4 de 4



CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA CONCESIONARIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, PARA REDUCIR EL PRECIO DEL AGUA A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES DEL SECTOR PRIMARIO Y APPLICACIÓN DEL DESCUENTO**

Andrés Simeón Pardomo (1 de 1)  
Propietario del documento  
Fecha firma: 04/11/2022  
Hash: 97ecb6e74ba96d3a1a5123ad03cb725

**Primero . - DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.-**

El objeto atiende a la aplicación del descuento en la factura a los consumidores del sector primario en la Tasa de agua aplicable, en las islas de Lanzarote y La Graciosa que así lo soliciten y cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes Bases de descuento al agua en el sector primario, siendo dicha reducción los siguientes:

En los adscritos al régimen agrario pasaría de 0,98 € a 0,50 €.

En los no adscritos al régimen agrario pasaría de 1,12 € a 0,80 €.

A las Cofradías de pescadores, Federaciones y Cooperativas del Mar se le aplicará una reducción de 0,48 € metro cúbico en los consumos de agua destinada a la actividad extractiva pesquera y su comercialización.

Al Servicio Insular Agrario del Excmo. Cabildo de Lanzarote se le aplicará una tasa de 0,50 € / m<sup>3</sup>, para los consumos realizados, en los puntos de carga autorizados de cubas, por los viticultores sin conexión a la red de abastecimiento inscritos en el Consejo Regulador de la D. O. de Vinos de Lanzarote.

**Segundo. - BENEFICIARIO. -**

El beneficiario de la subvención es Canal Gestión Lanzarote SAU.

**Tercero. - ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -**

Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar la subvención en la aplicación presupuestaria 161.472

**Cuarto. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN. -**

Doscientos mil euros (200.000 €).

**Quinto. - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y FORMA DE PAGO. -**

Los conceptos subvencionables son:

- **MÓDULO A** - Los honorarios del personal asignado para el trámite y gestión de los expedientes de reducción del precio a pagar por el sector primario en la Tasa de agua agrícola. A los únicos efectos del cálculo de la subvención se computará el importe máximo de honorarios de personal, la cuantía de 69,74 € por expediente tratado.
- **MÓDULO B** - Reducción aplicada en la Tasa de agua a los agricultores (adscrito y no adscritos al régimen agrario)
- **MÓDULO C** – Reducción aplicada en la Tasa de agua a las Cofradías de pescadores, Federaciones y Cooperativas del Mar.



Cod. Validación: 763ARHA523QG523R7S6Y4F5A | Verificación: https://consorciagua.lanzarote.sedelectronica.es/ | Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

- **MÓDULO D** – Reducción aplicada en la Tasa de agua al Servicio Insular Agrario del Excmo. Cabildo de Lanzarote en los puntos de cargas mediante Cubas por los viticultores, sin conexión a la red de abastecimiento, inscritos en el Consejo Regulador de la D. O. de Vinos de Lanzarote.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- A la Concesión de la subvención, mediante Decreto, y de forma ANTICIPADA, se abonará el 50% de la subvención, es decir Cien mil euros (100.000 €).
- A la aprobación de la justificación de la subvención, mediante Decreto, se abonará el 50% de la subvención restante, es decir, Cien mil euros (100.000 €) si justificase la totalidad de la subvención, o la cuantía resultante de la justificación, hasta alcanzar dicha cuantía.

**Sexto. - PLAZO DE EJECUCIÓN . –**

La aplicación de la reducción del precio del agua agrícola en los consumidores del sector primario, será aplicable en los consumos realizados desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

**Séptimo. - PLAZO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN . –**

Seis meses desde la finalización / ejecución del objeto de la subvención.

**Octavo. - ÓRGANO COMPETENTE . –**

Para la aprobación de la presente Bases Reguladoras, es la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote.

**Noveno. - DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN . –**

- Solicitud, según ANEXO I.
- Documentos acreditativos de la Entidad (CIF, DNI del representante, debidamente compulsado).
- Memoria descriptiva, según ANEXO II.
- Certificados de estar al corriente con Hacienda Canaria, Estatal y Seguridad Social.
- Alta Terceros, según ANEXO III.

**Décimo. - DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA . –**

- Memoria de las actuaciones realizadas, según ANEXO IV.
- MÓDULO A – Gastos de personal, ANEXO V.
- MÓDULO B - Expediente de cada consumidor agricultor que la que se haya aplicado la reducción del precio, según ANEXO VI, adjuntándose los siguientes documentos:

A/ Para los adscritos al régimen agrario:

1 – Solicitud del interesado.

2 – Facturas en las que se haya aplicado la reducción. Deberá de reflejarse en el mencionado documento la reducción realizada.



Cód. Validación: 763ARHAS23Q5523R7S6Y4f5A | Verificación: <https://consorcioaguadlanzarote.sedelectronica.es/> | Página 2 de 23



CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

**B/ Para los no adscritos al régimen agrario:**

1 – Solicitud del interesado.

- MÓDULO C – Reducción aplicada en la Tasa de agua a las Cofradías de pescadores, Federaciones y Cooperativas del Mar, según ANEXO VII, adjuntándose los siguientes documentos:

1 – Solicitud del interesado.

2 – Facturas en las que se haya aplicado la reducción. Deberá de reflejarse en el mencionado documento la reducción realizada.

- MÓDULO D - Reducción aplicada en la Tasa de agua al Servicio Insular Agrario del Excmo. Cabildo de Lanzarote en los puntos de cargas mediante Cubas por los viticultores, sin conexión a la red de abastecimiento, inscritos en el Consejo Regulador de la D. O. de Vinos de Lanzarote, según ANEXO VIII, adjuntándose los siguientes documentos:

1 – Facturas en las que se haya aplicado la reducción. Deberá de reflejarse en el mencionado documento la reducción realizada.

2 – Anexo XI, debidamente cumplimentado, firmado por el Servicio Insular Agrario del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

**Undécimo. - INCUMPLIMIENTO.** - El incumplimiento del objeto de la presente subvención, plazos, documentos o trámites que deba realizar el beneficiario, conllevará el reintegro de la subvención concedida, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Duodécimo. - APLICACIÓN DEL DESCUENTO.** - La aplicación del descuento en las facturas del agua al sector primario, será conforme al procedimiento y requisitos establecidos según los siguientes apartados:

**1 - OBJETO.** - El objeto atiende a la aplicación del descuento en la factura a los consumidores del sector primario en la Tasa de agua, que así lo soliciten y cumplan con los requisitos que se establecen en los siguientes apartados, así como, al Servicio Insular Agrario del Excmo. Cabildo de Lanzarote de los consumos realizados en los puntos de carga autorizados mediante cubas por los viticultores, sin conexión a la red de abastecimiento, inscritos en el Consejo Regulador de la D. O. de Vinos de Lanzarote .

**2 – DESCUENTO APPLICABLE.** - El descuento aplicable y aprobado por la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote atiende a los siguientes:

En los adscritos al régimen agrario pasaría de 0,98 € a 0,50 € el metro cúbico.

En los no adscritos al régimen agrario pasaría de 1,12 € a 0,80 € el metro cúbico.



Cód. Validación: 763AHA523QG5523R7S6Y4FFA | Verificación: <https://consorcioaguadlanzaro.es/validacion/> | Página 3 de 23  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23



CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

A las Cofradías de pescadores, Federaciones y Cooperativas del Mar se le aplicará una reducción de 0,48 € metro cúbico en los consumos de agua destinada a la actividad extractiva pesquera y su comercialización.

Al Servicio Insular Agrario del Excmo. Cabildo de Lanzarote se le aplicará una tasa de 0,50 € / m<sup>3</sup>, para los consumos realizados, en los puntos de carga autorizados de cubas, por los viticultores sin conexión a la red de abastecimiento inscrito en el Consejo Regulador de la D. O. de Vinos de Lanzarote.

**3 – PERIODO APPLICABLE.** - La aplicación de la reducción del precio del agua al sector primario, será aplicable en los consumos realizados desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Si la adjudicación del descuento es posterior al 01 de enero de 2023, la misma, se aplicará con efecto retroactivo, regulándose en la factura siguiente a la concesión.

No obstante si la primera factura que pueda ser objeto de descuento, tuviese un consumo anterior al 01 de enero, el consumo anterior a la mencionada fecha, no computa para el descuento, debiéndose prorratear el mismo y solo se aplicará el descuento al consumo obtenido del 01 de enero en adelante.

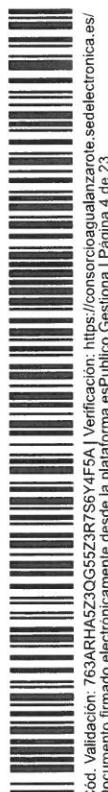
**4 – BENEFICIARIOS.** - El descuento repercutirá en las facturas de agua, aplicable al sector primario, comprendiendo a los adscritos y no adscritos al régimen agrario, así como, a las Cofradías, Federaciones y Cooperativas del Mar, repercutiéndose en los consumos destinados a la actividad extractiva pesquera y su comercialización y al Servicio Insular Agrario del Excmo. Cabildo de Lanzarote de los consumos realizados en los puntos de carga autorizados mediante cubas por los viticultores, sin conexión a la red de abastecimiento, inscritos en el Consejo Regulador de la D. O. de Vinos de Lanzarote.

**5 – FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.** - La presentación de las solicitudes por el sector primario, así como, los documentos a aportar conforme a lo indicado en el apartado siguiente, se realizará ante el Registro de Entrada del Área de Agricultura y Ganadería del Excmo. Cabildo de Lanzarote, sito en Carretera Tahiche – San Bartolomé, Km 1, 35.500 – Arrecife.

También podrán realizarse dicha solicitud de forma telemática  
<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/info.0>

Los plazos para la presentación de las solicitudes serán:

- La presentación de solicitudes podrán instarse desde el 01 de marzo de 2023 al 30 de mayo de 2023 (ambos inclusive)
- El plazo máximo para presentar la solicitud será hasta el 30 de mayo de 2023, inclusive.



Cód. Validación: 763ARHA2Z3QG5523R7S6V4FFSA Verificación: <https://consorciogialanzarote.sedelectronica.es/>  
Página 4 de 23



CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

## 6 – REQUISITOS. –

### 6.1 – Para los agricultores:

La finca tendrá una superficie mínima de 1.500 m<sup>2</sup>

La finca deberá estar en cultivo y libre de malas hierbas.

El/La Solicitante deberá constar como usuario y pagador en la factura a repercutir la subvención.

### 6.2 – Para las Cofradías de Pescadores:

Los consumos deberá de ser por la actividad extractiva pesquera y su comercialización.

El/La Solicitante deberá constar como usuario y pagador en la factura a repercutir la subvención.

### 6.3 – Para el Servicio Insular Agrario del Excmo. Cabildo de Lanzarote:

Los consumos serán los realizados, en los puntos de carga autorizados de cubas, por los viticultores, sin conexión a la red de abastecimiento, inscritos en el Consejo Regulador de la D. O. de Vinos de Lanzarote.

## 7 - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. –

### 7.1. – AGRICULTORES:

**A/. - Los interesados que hayan recibido la subvención en el ejercicio 2022, y siempre y cuando NO exista variación alguna de los datos y documentos que ya obran en la Administración, deberán de presentar:**

Instancia de solicitud, conforme al **Anexo IX** (debiendo indicar la opción que la recibido la reducción en el ejercicio anterior).

Declaración jurada, de compromiso y autorización de utilización de los datos susceptibles de protección de datos en virtud al Reglamento Europeo de Protección de Datos conforme al **Anexo XII**.

**B/. - Los interesados que NO hayan recibido la subvención en el ejercicio 2022, o si la recibieron, exista variación alguna de los datos y documentos que ya obran en la Administración, deberán de presentar:**

Instancia de solicitud, conforme al **Anexo IX**.

Declaración jurada, de compromiso y autorización de utilización de los datos susceptibles de protección de datos en virtud al Reglamento Europeo de Protección de Datos conforme al **Anexo XII**.



Cód. Validación: 763ARHA2Z3QG5573R7S6Y4F5A | Verificación: <https://consorcioaguadlanzaro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 5 de 23



CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

Fotocopia DNI/CIF

Documento acreditativo de la propiedad (entre estas opciones):

- Escritura
- Documento privado de compra
- Certificado catastral
- Contrato de arrendamiento
- Contrato de cesión

Además, si son adscritos al régimen agrario (persona física) aportar:

Vida laboral actualizada (excepto en los casos de jubilación, en éste caso no procede la presentación del mencionado documento).

Declaración Censal de Agencia Tributaria Estatal (con epígrafe de agricultura)

Declaración de la Renta (más del 50% de renta agraria)

Y si son adscritos al régimen agrario (persona jurídica):

Declaración censal (actualizada)

Documento acreditativo (expedido por asesoría) de que su renta agraria es superior al 50% (sólo en caso de que en la declaración censal aparezcan de alta en más de una actividad)

Impuesto de actividades económicas (Mod. 200)

Informe de Vida Laboral de un CCC

## 7.2. – COFRADIAS DE PESCADORES, FEDERACIONES Y COOPERATIVAS DEL MAR:

Instancia de solicitud, conforme al **Anexo X**.

Declaración jurada, de compromiso y autorización de utilización de los datos susceptibles de protección de datos en virtud al Reglamento Europeo de Protección de Datos conforme al **Anexo XIII**.

Documento acreditativo de la Entidad.



Cod. Validación: 763ARHA523Q5523R7S6Y4F5A | Verificación: <https://consorcioaguialanzarote.sedeelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23



CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA



### 7.3. – SERVICIO INSULAR AGRARIO DEL EXCMO. CABILDO DE LANZAROTE:

Instancia de solicitud, conforme al Anexo XI.

#### 8 – VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA. –

En el caso de los **AGRICULTORES** - La presentación de la documentación y la concesión de la ayuda, quedará supeditada al cumplimiento los requisitos establecidos por el Área de Agricultura del Cabildo de Lanzarote. En el caso de recibir la ayuda, el interesado permitirá que personal de la mencionada Administración pueda acceder a las parcelas, instalaciones... a los efectos de emitir informe sobre el cumplimiento de las Bases y requisitos para beneficiarse del descuento establecido.

En el caso de las **COFRADIAS, FEDERACIONES Y COOPERACIONES DE MAR** - La presentación de la documentación y la concesión de la ayuda, quedará supeditada al cumplimiento los requisitos establecidos por el Área de Agricultura del Cabildo de Lanzarote. En el caso de recibir la ayuda, el interesado permitirá que personal de la mencionada Administración pueda acceder a las instalaciones, a los efectos de emitir informe sobre el cumplimiento de las Bases y requisitos para beneficiarse del descuento establecido.

En el caso del **SERVICIO INSULAR AGRARIO DEL EXCMO. CABILDO DE LANZAROTE** – Los consumos en los puntos de carga autorizados mediante cubas por los viticultores, sin conexión a la red de abastecimiento, inscritos en el Consejo Regulador de la D. O. de Vinos de Lanzarote, quedarán supeditados a la identificación, mediante ficha de viticultor, a los metros cúbicos asignados por el propio área y a la identificación de las parcelas y fincas destinadas a tal fin.

**9. - INCUMPLIMIENTO.** - En los casos de; no permitir el acceso, que hayan presentado documentos falsos o adulterando uno verdadero, al objeto de acogerse al derecho del descuento, o que el Informe que se emita no sea favorable, incumpliendo por ende con las bases de la concesión para acogerse al descuento, será causa de penalización, debiendo de reintegrar los importes descontados en su totalidad más los intereses legalmente establecidos. Asimismo, dicho incumplimiento conlleva la pérdida de la tasa subvencionada.





CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA CONCESIONARIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES DEL SECTOR PRIMARIO EN EL AGUA Y APLICACIÓN DEL DESCUENTO**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE / APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL (persona jurídica)		NIF // CIF
REPRESENTANTE (de la persona jurídica)		NIF
DOMICILIO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y/O COMUNICACIÓN**

DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO		

**DECLARA:**

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la subvención.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
- Que destinará la cuantía económica de la subvención a los fines, objetivos y actividades establecidas en las Bases reguladoras de la presente subvención.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Consorcio del Agua de Lanzarote.

**SOLICITA:**





CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

Se le concede SUBVENCIÓN NOMINADA A LA CONCESIONARIA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, PARA REDUCIR EL PRECIO DEL AGUA A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES DEL SECTOR PRIMARIO Y APLICACIÓN DEL DESCUENTO, para lo cual adjunta la siguiente documentación.

- Documentos acreditativos de la Entidad (CIF, DNI del representante).
- Memoria descriptiva (Anexo II)
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- Documento de alta/modificación de datos a terceros debidamente cumplimentado (Anexo III) si se han producido modificaciones o es de nueva creación

Al tiempo que hago constar que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado.

En Arrecife a, \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firmado:



Cód. Validación: 763ARHA2Z3QG5523R7S6Y4F5A | Verificación: <https://consorcioaguadlanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 9 de 23



CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

**ANEXO II**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

**1 Actuaciones a realizar:**

**2 Medios o Recursos Humanos necesarios para la ejecución del objeto de la subvención:**

Don / Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en la presente memoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20  
(firma y sello)



Cod. Validación: 763ARHA573QG5573RS6Y4FFA | Verificación: <https://consorcioaguadigital.es/verificacion/> | Página 10 de 23  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23



CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

ANEXO III

	<b>CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE</b>	Fecha de Entrada: _____	
		<b>SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE ACREDITORES</b>	
<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Modificación			
<b>I. DATOS PERSONALES DEL ACREDITOR</b> (se deberá acompañar fotocopia del NIF o CIF)			
Apellidos y nombre / Razón social		NIF ó CIF	
Domicilio fiscal			
Población	Provincia	Código Postal	
País	Teléfono	Fax	Correo electrónico
Declaro que son ciertos los datos reflejados en el presente documento y que identifican la cuenta corriente / libreta de ahorros y la entidad financiera a través de las que deseo recibir los pagos procedentes del Cabildo Insular de Lanzarote.			
En _____ a _____ de _____			
Fdo. _____ (Acreedor/a o Representante)			

**II. DATOS DEL REPRESENTANTE**

Apellidos y nombre / Razón social	NIF ó CIF
-----------------------------------	-----------

**III. DATOS BANCARIOS (Imprescindible sello y firma del banco o caja)**

CÓDIGO CUENTA CLIENTE			
Código entidad	Código sucursal	D.C.	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____
IBAN		B.I.C.	
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA Certifico a petición de la persona que figura en el apartado I la existencia de la cuenta referenciada en este apartado III, abierta a nombre de la persona que figura en el citado apartado I. (SELLO DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO)			
POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO Fdo. _____ (Acreedor/a o Representante)			

**Sr/a Presidente/a  
Consorcio del Agua de Lanzarote**

**TESORERIA  
AVDA. FRED OLSEN S/N  
35500 ARRECIFE (LAS PALMAS)  
TEL. 928 59 85 00**





CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

**ANEXO IV**  
**MEMORIA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS**

**1 Actuaciones realizadas:**

**2 Medios o Recursos Humanos necesarios para la ejecución del objeto de la subvención:**

**3 Expedientes tramitados:**

Don / Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad solicitante, **CERTIFICA** la veracidad de todos los datos obrantes en la presente memoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20  
(firma y sello)





CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

**ANEXO V**

**MÓDULO A – JUSTIFICACIÓN DE GASTO DE PERSONAL**

**Expedientes tramitados:**

Contrato / Póliza	Titular	Municipio

Total de expedientes tramitados	Coste / expediente	Total Coste / expedientes

Don / Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad  
solicitante, **CERTIFICA** la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_  
(Firma y sello)





CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

ANEXO VI

**MÓDULO B – JUSTIFICACIÓN DE LA REDUCCIÓN APLICADA EN LA TASA DE AGUA AGRÍCOLA**

Relación de abonados del sector primario, que se le ha aplicado la reducción del 0,50 € (ADSCRITOS):

Nº Factura	Periodo consumo	Titular	Importe factura	Importe reducción
<b>TOTAL</b>				

Relación de abonados del sector primario, que se le ha aplicado la reducción del 0,80 € (NO ADSCRITO):

Nº Factura	Periodo consumo	Titular	Importe factura	Importe reducción
<b>TOTAL</b>				

Don / Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad  
solicitante, **CERTIFICA** la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_  
(Firma y sello)



Cód. Validación: 763ARHA2Z3QG5573R7S6Y4F5A | Verificación: https://consorcioaguadlanzaro.sedelectronica.es/ | Página 14 de 23  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 14 de 23



CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

ANEXO VII

**MÓDULO C – JUSTIFICACIÓN DE LA REDUCCIÓN APLICADA EN LA TASA DE AGUA A LAS COFRADIAS DE PESCADORES, FEDERACIONES Y COOPERATIVAS DEL MAR**

Relación de abonados del sector primario, que se le ha aplicado la reducción del 49% (Cofradías)

Nº Factura	Periodo consumo	Titular	Importe factura	Importe reducción
<b>TOTAL</b>				

Don / Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad  
solicitante, **CERTIFICA** la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
(Firma y sello)



Cód. Validación: 763ARHA2Z3QG5523R7S6Y4F5A | Verificación: <https://consorcioaguatlanzaro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 15 de 23



CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

ANEXO VIII

**MÓDULO D – JUSTIFICACIÓN DE LA REDUCCIÓN APLICADA EN LA TASA DE AGUA AL SERVICIO INSULAR AGRARIO DEL EXCMO. CABILDO DE LANZAROTE REALIZADOS EN LOS PUNTOS DE CARGA AUTORIZADOS MEDIANTE CUBAS POR LOS VITICULTORES, SIN CONEXIÓN A LA RED DE ABASTECIMIENTO, INSCRITOS EN EL CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. DE VINOS DE LANZAROTE**

Relación de facturas imputadas al contador con número de póliza \_\_\_\_\_, que se le ha aplicado la reducción cuyo titular es el Servicio Insular Agrario del Excmo. Cabildo de Lanzarote de los consumos realizados en los puntos de carga autorizados mediante cubas por los viticultores, sin conexión a la red de abastecimiento, inscritos en el Consejo Regulador de la D. O. de Vinos de Lanzarote.

Nº Factura	Periodo consumo	Importe factura	Importe reducción
<b>TOTAL</b>			

Don / Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad solicitante, **CERTIFICA** la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_  
(Firma y sello)



Cód. Validación: 763ARHAs5Z3Q5523R7S6Y4f5A | Verificación: <https://consorciogestionlanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23



CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

**ANEXO IX**

**SOLICITUD DE DESCUENTO EN LA TASA DE AGUA AGRÍCOLA**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE / APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL (persona jurídica)		NIF // CIF
REPRESENTANTE (de la persona jurídica)		NIF
DOMICILIO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
Nº PÓLIZA DE ABONADO:		
ACTIVIDAD: <input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> GANADERÍA <input type="checkbox"/> PESCA		

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y/O COMUNICACIÓN**

DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO		

ADSCRITO AL RÉGIMEN AGRARIO (Solicitud de aplicación del 0,50 € ).  
 NO ADSCRITO AL RÉGIMEN AGRARIO (Solicitud de aplicación del 0,80 € ).  
 HE PERCIBIDO LA REDUCCIÓN DE LA TASA DE AGUA AGRÍCOLA EN EL EJERCICIO 2022, Y DECLARO QUE NO EXISTE VARIACIÓN ALGUNA DE LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE YA OBRAN EN LA ADMINISTRACIÓN.

En ..... a ..... de ..... de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



Cód. Validación: 763ARHA2Z3QG55Z3R7S6Y4F5A | Verificación: <https://consorcioaguadlanzarote.sedelectronica.es/> | Página 17 de 23



CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- Instancia de solicitud, conforme al Anexo IX.
- Declaración jurada, de compromiso y Autorización de utilización de los datos susceptibles de protección de datos conforme al Reglamento Europeo de Protección de Datos, conforme al Anexo XII.
- Fotocopia DNI/CIF

Documento acreditativo de la propiedad (entre estas opciones)

- Escritura
- Documento privado de compra
- Certificado catastral
- Contrato de arrendamiento
- Contrato de cesión

- SOLO PARA PROFESIONALES: (persona física)

- Vida laboral actualizada (excepto en los casos de jubilación, en éste caso no procede la presentación del mencionado documento).
- Declaración Censal de Agencia Tributaria Estatal (con epígrafe de agricultura)
- Declaración de la Renta (más del 50% de renta agraria)

- EMPRESAS PROFESIONALES JURÍDICAS:

- Declaración censal (actualizada)
- Documento acreditativo (expedido por asesoría) de que su renta agraria es superior al 50% (sólo en caso de que en la declaración censal aparezcan de alta en más de una actividad)
- Impuesto de actividades económicas (Mod. 200)
- Informe de Vida Laboral de un CCC



Cód. Validación: 763ARHA2Z3QG5Z3R7S6Y4F5A | Verificación: https://consorcioaguialanzarote.sedelectronica.es/ | Página 18 de 23  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona |



CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

ANEXO X

**SOLICITUD DE DESCUENTO EN LA TASA DE AGUA - COFRADÍAS**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE / APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL (persona jurídica)		NIF // CIF
REPRESENTANTE (de la persona jurídica)		NIF
DOMICILIO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
Nº PÓLIZA DE ABONADO:		
ACTIVIDAD: <input type="checkbox"/> AGRICULTURA <input type="checkbox"/> GANADERÍA <input type="checkbox"/> PESCA		

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y/O COMUNICACIÓN**

DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO		

HE PERCIBIDO LA REDUCCIÓN DE LA TASA DE AGUA EN EL EJERCICIO 2022, Y DECLARO QUE NO EXISTE VARIACIÓN ALGUNA DE LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE YA OBRAN EN LA ADMINISTRACIÓN.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- Instancia de solicitud, conforme al Anexo X.
- Declaración jurada, de compromiso y Autorización de utilización de los datos susceptibles de protección de datos conforme al Reglamento Europeo de Protección de Datos, conforme al Anexo XIII.
- Documento acreditativo de la Entidad.

En ..... a ..... de ..... de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



Cod. Validación: 763ARHA573Q5573RTS6Y4FFA | Verificación: <https://consorcioaguadigital.es/> | Página 19 de 23  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23



CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

ANEXO XI

**SOLICITUD DE DESCUENTO EN LA TASA DE AGUA EN LOS CONSUMOS REALIZADOS EN LOS PUNTOS DE CARGA AUTORIZADOS MEDIANTE CUBAS POR LOS VITICULTORES, SIN CONEXIÓN A LA RED DE ABASTECIMIENTO, INSCRITOS EN EL CONSEJO REGULADOR DE LA D. O. DE VINOS DE LANZAROTE – SERVICIO INSULAR AGRARIO DEL EXCMO. CABILDO DE LANZAROTE**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE / APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL (persona jurídica)		NIF // CIF
REPRESENTANTE (de la persona jurídica)		NIF
DOMICILIO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
Nº PÓLIZA DE ABONADO:		

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y/O COMUNICACIÓN**

DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO		

**DECLARA**

- 1 – Que conoce las condiciones establecidas por el Consorcio del Agua de Lanzarote, a los efectos de aplicar el descuento en la Tasa de agua agrícola.
- 2 – Que conoce que, la negativa a la realización de los controles reglamentarios supone la pérdida del descuento, así como, el no permitir el acceso, que hayan presentado documentos falsos o adulterando uno verdadero, o que el Informe que se emita no sea favorable, incumpliendo por ende con las bases de la concesión para acogerse al descuento, será causa de penalización, debiendo de reintegrar los importes descontados en su totalidad más los intereses legalmente establecidos. Asimismo, dicho incumplimiento conlleva la pérdida de la tasa agrícola subvencionada, esto es, reducción de 0,50 m<sup>3</sup>
- 3 – Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, así como, los documentos aportados son verídicos.
- 4 – Que cumple con los requisitos establecidos en las Bases para optar al descuento en las facturas de los consumos en los períodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**SE COMPROMETE**

Cód. Validación: 763ARHA5Z3QG5523R7S6Y4f5A | Verificación: <https://consorcioagua.lanzarote.esdelectronica.es/>  
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23



CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

- 1 – A facilitar la realización de los controles a realizar.
- 2 - Devolver las cantidades recibidas indebidamente por este descuento, si lo solicitara la autoridad competente.

**DA SU CONSENTIMIENTO**

Para que los datos y documentos aportados sean incorporados a un fichero a los efectos de que, el responsable del tratamiento, es decir el Consorcio del Agua de Lanzarote o el encargado del tratamiento, es decir Canal Gestión Lanzarote SAU, realicen la aplicación del descuento en la Tasa de agua agrícola, así como, a efectos de estudio.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Fdo \_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- Instancia de solicitud, conforme al Anexo XI.
- Informe del Servicio Insular Agrario en el que consta los datos de los viticultores inscritos en el Consejo Regulador de la D. O. de vinos de Lanzarote, sin conexión a la red de abastecimiento, que realizan la carga agua mediante cubas en los puntos autorizados, así como, las parcelas afectas a dicho consumo.





CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

#### ANEXO XII

#### **DECLARACIÓN JURADA, DE COMPROMISO Y AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE LOS DATOS SUSCEPTIBLES A PROTECCIÓN DE DATOS CONFORME AL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 95/46/CE (Reglamento General de protección de Datos) - AGRICULTORES**

D/ña ..... con D.N.I. ...., mayor de edad, con domicilio en ..... en nombre propio, o en representación de ..... con CIF ..... y a los efectos de solicitar que se aplique el descuento en la facturación de los consumos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022,

#### **DECLARA**

1 – Que conoce las condiciones establecidas por el Consorcio del Agua de Lanzarote y el Área de Agricultura y Ganadería del Excmo. Cabildo de Lanzarote, a los efectos de aplicar el descuento en la Tasa de agua agrícola.

2 – Que conoce que, la negativa a la realización de los controles reglamentarios supone la pérdida del descuento, así como, el no permitir el acceso, que hayan presentado documentos falsos o adulterando uno verdadero, o que el Informe que se emita no sea favorable, incumpliendo por ende con las bases de la concesión para acogerse al descuento, será causa de penalización, debiendo de reintegrar los importes descontados en su totalidad más los intereses legalmente establecidos. Asimismo, dicho incumplimiento conlleva la pérdida de la tasa agrícola subvencionada, esto es, 0,98 € profesionales y 1,12 € no profesionales.

3 – Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, así como, los documentos aportados son verídicos.

4 – Que cumple con los requisitos establecidos en las Bases para optar al descuento en las facturas de los consumos en los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

#### **SE COMPROMETE**

1 – A facilitar la realización de los controles a realizar por el personal del área de Agricultura del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

2 - Devolver las cantidades recibidas indebidamente por este descuento, si lo solicitara la autoridad competente.

#### **DA SU CONSENTIMIENTO**

Para que los datos y documentos aportados sean incorporados a un fichero a los efectos de que, el responsable del tratamiento<sup>(1)</sup>, es decir el Consorcio del Agua de Lanzarote o el encargado del tratamiento, es decir Canal Gestión Lanzarote SAU, realicen la aplicación del descuento en la Tasa de agua agrícola, así como, a efectos de estudio.

En ..... a ..... de ..... de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(1)Tratamiento: artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 (...) cualquier operación o conjunto de operaciones realizados sobre datos personales o conjuntos de datos personales ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.





CABILDO DE LANZAROTE  
ÁREA DE AGRICULTURA

ANEXO XIII

**DECLARACIÓN JURADA, DE COMPROMISO Y AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE LOS DATOS SUSCEPTIBLES A PROTECCIÓN DE DATOS CONFORME AL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE Respecta AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 95/46/CE (Reglamento General de protección de Datos) – COFRADIAS -**

D/ña ..... con D.N.I. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., en nombre propio, o en representación de ..... con CIF ..... y a los efectos de solicitar que se aplique el descuento en la facturación de los consumos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022,

**DECLARA**

- 1 – Que conoce las condiciones establecidas por el Consorcio del Agua de Lanzarote, a los efectos de aplicar el descuento en la Tasa de agua.
- 2 – Que conoce que, la negativa a la realización de los controles reglamentarios supone la pérdida del descuento, así como, el no permitir el acceso, que hayan presentado documentos falsos o adulterando uno verdadero, o que el informe que se emita no sea favorable, incumpliendo por ende con las bases de la concesión para acogerse al descuento, será causa de penalización, debiendo de reintegrar los importes descontados en su totalidad más los intereses legalmente establecidos. Asimismo, dicho incumplimiento conlleva la pérdida de la tasa subvencionada.
- 3 – Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, así como, los documentos aportados son verídicos.
- 4 – Que cumple con los requisitos establecidos en las Bases para optar al descuento en las facturas de los consumos en los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**SE COMPROMETE**

- 1 – A facilitar la realización de los controles a realizar por el personal técnico de pesca adscrito al Área de Agricultura del Excmo. Cabildo de Lanzarote.
- 2 - Devolver las cantidades recibidas indebidamente por este descuento, si lo solicitara la autoridad competente.

**DA SU CONSENTIMIENTO**

Para que los datos y documentos aportados sean incorporados a un fichero a los efectos de que, el responsable del tratamiento<sup>(1)</sup>, es decir el Consorcio del Agua de Lanzarote o el encargado del tratamiento, es decir Canal Gestión Lanzarote SAU, realicen la aplicación del descuento en la Tasa de agua agrícola, así como, a efectos de estudio.

En ..... a ..... de ..... de 20\_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(1)Tratamiento: artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 (...) cualquier operación o conjunto de operaciones realizados sobre datos personales o conjuntos de datos personales ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.





## IX. ESTADO DE LA DEUDA



## CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

### ESTADO DE LA DEUDA

Conforme al Artículo 166.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se confecciona el siguiente estado de movimiento y situación de la deuda del Consorcio del Agua de Lanzarote, según los datos que obran en las dependencias a fecha del presente Informe.

#### *Operación de Crédito presupuestaria a largo plazo*

El Consorcio del Agua de Lanzarote, el 27 de septiembre de 2016 formaliza póliza de crédito a largo plazo según se describe en el cuadro siguiente:

ENTIDAD / DESCRIPCIÓN	CAJASiete CAJA RURAL S.C.C. SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO. PÓLIZA DE PRÉSTAMO N° 3076 0780 72 2440674659 FINALIDAD: INVERSIÓN PARQUE ÉOLICO AUTOCONSUMO 4,6 MW
IMPORTE	CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00 €)
FECHA VENCIMIENTO	07/09/2026
SISTEMA AMORTIZACIÓN	PAGO CAPITAL - ANUAL PAGO INTERESES – ANUAL PRIMER AÑO DE CARENCIA
TIPO INTERES	EURIBOR 12 MESES + 0,77 % COMISIÓN APERTURA, CANCELACIÓN Y NO DISPONIBILIDAD: EXENTO

En las condiciones del préstamo existe un año de carencia, correspondiendo la misma al periodo del 27 de septiembre de 2016 al 27 de septiembre de 2017.

El estado de la deuda y cuadro de amortización:

EJERCICIO VTO.	AMORTIZACIÓN DEUDA	INTERESES	DEUDA PENDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO	ESTADO
2017	-	-	4.000.000,00 €	Carencia
2018	444.444,44 €	24.453,33 €	3.555.555,56 €	Amortizado
2019	444.444,44 €	21.470,02 €	3.111.111,12 €	Amortizado
2020	444.444,44 €	13.827,51 €	2.666.666,68 €	Amortizado
2021	444.444,44 €	11.493,33 €	2.222.222,24 €	Amortizado
2022	444.444,44 €	9.577,78 €	1.777.777,80 €	Amortizado
<b>2023</b>	<b>444.444,45 €</b>	<b>7.662,22 €</b>	<b>1.333.333,35 €</b>	
2024	444.444,45 €	5.746,67 €	888.888,90 €	
2025	444.444,45 €	3.831,11 €	444.444,45 €	
2026	444.444,45 €	1.915,56 €	0,00 €	





## CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

### En conclusión,

Conforme al artículo 166.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en la que sólo hay que reflejar la deuda que afecte al ejercicio indicar que, para el ejercicio 2023 se contempla:

- Amortización de deuda por importe de Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (444.444,45 €) en la aplicación presupuestaria 91300.
- Dotación presupuestaria en la aplicación 011.310 – *Intereses* por importe de 32.004,44 €

LA INTERVENTORA  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 67DN66CDBRAT2FZCMWRFPY6YH | Verificación: <https://consorciodelaguadlanzaro.es/verifica> | Página 2 de 2  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



## **X. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE - EJERCICIO 2023.

### ÍNDICE

<b>TITULO I</b>	<b>NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>
Base 1 <sup>a</sup>	Régimen jurídico presupuestario
Base 2 <sup>a</sup>	Ámbito temporal y funcional
Base 3 <sup>a</sup>	Créditos iniciales del Presupuesto General
Base 4 <sup>a</sup>	Estructura presupuestaria
Base 5 <sup>a</sup>	Delimitación de los créditos presupuestarios.
Base 6 <sup>a</sup>	Niveles de vinculación jurídica
Base 7 <sup>a</sup>	Situaciones de los créditos presupuestarios
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO</b>
Base 8 <sup>a</sup>	Modificaciones de crédito: Principios generales.
Base 9 <sup>a</sup>	Tramitación de las modificaciones de crédito
Base 10 <sup>a</sup>	Órganos competentes para la aprobación de las Modificaciones de crédito
Base 11 <sup>a</sup>	Ampliaciones de Créditos
Base 12 <sup>a</sup>	Incorporación de remanentes de Crédito
<b>TITULO II</b>	<b>GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>
Base 13 <sup>a</sup>	Fases de ejecución del Presupuesto de gastos
Base 14 <sup>a</sup>	Órganos competentes para la aprobación de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL GASTO</b>
Base 15 <sup>a</sup>	Autorización y disposición de gastos contractuales
Base 16 <sup>a</sup>	Acumulación de fases de ejecución del Presupuesto: "AD" y "ADO"
Base 17 <sup>a</sup>	Reconocimiento y liquidación de obligaciones
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>
Base 18 <sup>a</sup>	Gastos de personal correspondientes al ejercicio
Base 19 <sup>a</sup>	Indemnizaciones por razón del servicio
Base 20 <sup>a</sup>	Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b>
Base 21 <sup>a</sup>	De la contratación administrativa
Base 22 <sup>a</sup>	Órganos competentes para la contratación
Base 23 <sup>a</sup>	Procedimiento de contratación de contratos menores
Base 24 <sup>a</sup>	Registro, requisitos y trámites de facturas.
Base 25 <sup>a</sup>	Reconocimiento Extrajudicial de créditos
Base 26 <sup>a</sup>	Reconocimiento de créditos por liquidación de obligaciones legalmente adquiridas correspondientes a ejercicios cerrados
Base 27 <sup>a</sup>	Gastos plurianuales
Base 28 <sup>a</sup>	Tramitación anticipada
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>GASTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA</b>
Base 29 <sup>a</sup>	Pagos a justificar
Base 30 <sup>a</sup>	Anticipos de Caja fija



**TITULO III** **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**CAPÍTULO I** **NORMAS DE GESTIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS**

Base 31<sup>a</sup>  
Base 32<sup>a</sup>  
Base 33<sup>a</sup>

Reconocimiento de Derechos  
Derechos de Dudoso Cobro  
Contabilización de los Cobros

**TITULO IV** **DE LA TESORERÍA**

**CAPÍTULO I** **ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO**

Base 34<sup>a</sup>  
Base 35<sup>a</sup>  
Base 36<sup>a</sup>  
Base 37<sup>a</sup>  
Base 38<sup>a</sup>  
Base 39<sup>a</sup>

Operaciones de tesorería  
Operaciones de crédito a corto y largo plazo para inversiones  
Refinanciación de Préstamos  
Unidad de Caja  
Plan de disposición de fondos  
Planes y Programas de Tesorería

**TITULO V** **CONTROL Y FISCALIZACION**

Base 40<sup>a</sup>  
Base 41<sup>a</sup>  
Base 42<sup>a</sup>  
Base 43<sup>a</sup>

Modalidades del control interno  
Control Externo  
Control financiero y de eficacia  
Responsabilidades

**TÍTULO VI** **SUBVENCIONES**

Base 44<sup>a</sup>

Subvenciones

**TÍTULO VII** **OTRAS DISPOSICIONES**

Base 45<sup>a</sup>

Fondo de contingencia

**DISPOSICION FINAL** **Facultades a la Presidencia para aclaraciones a las Bases**



## TITULO I PRINCIPIOS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CRÉDITOS

### CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### **Base 1<sup>a</sup>. Régimen Jurídico Presupuestario.**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 165.1 TRLRHL y 9 RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales (en la actualidad TRLRHL), el Presupuesto General incluirá " las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad , así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas pretensiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto".

El Consorcio del Agua de Lanzarote, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165.1 TRLRHL y 9 RD 500/90 anteriormente citados establece las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.

El Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer la Entidad, así como de las previsiones de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil, INALSA, cuyo capital social pertenece íntegramente a esta Entidad Local.

La elaboración, gestión, ejecución, y liquidación del Presupuesto General del Consorcio del Agua, así como el ejercicio del control interno se regirá por la normativa legal y reglamentaria vigente constituida por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la nueva estructura de los Presupuestos de los entes locales, modificada por la Orden H.A.P./419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la cual se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Supletoriamente en lo no previsto en las anteriores disposiciones por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre que desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de Estado.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006 del 21 de julio, por el que se desarrolla el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- Leyes anuales del Presupuesto General del Estado.
- Normas de Auditoría del Sector Público.
- Por las presentes Bases de Ejecución.



**Base 2<sup>a</sup>. Ámbito temporal y funcional.**

La vigencia de las bases será la misma que la del Presupuesto. Estas bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Consorcio, y demás Entes dependientes de la Entidad Local, en aquello que para éstos se indique expresamente en éstas.

**Base 3<sup>a</sup>. Créditos iniciales del Presupuesto General.**

El Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote para el ejercicio de año 2023, está integrado por:

a) Ente Administrativo:

PRESUPUESTO	CRÉDITOS GASTOS	CRÉDITOS INGRESOS
Consorcio del Agua de Lanzarote	8.986.000,00 €	8.986.000,00 €

b) Estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad INALSA, consolidada con la mercantil Eólicas Lanzarote SL, que se detallan:

ENTIDAD	GASTOS	INGRESOS
Insular de Aguas de Lanzarote S.A. (consolidado)	14.678.346,39 €	14.678.346,39 €

El importe consolidado del Presupuesto General referente a los gastos y a los ingresos, una vez eliminadas las operaciones internas de acuerdo con lo previsto en el artículo 117.1 del RD 500/1990, y una vez practicados ajustes asciende a 20.128.346,39 € de ingresos y de 20.128.346,39 € de gastos.

**Base 4<sup>a</sup>. Estructura presupuestaria**

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008 de 3 de diciembre de 2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, de acuerdo con las siguientes clasificaciones:

**Orgánica.**- No consta desarrollada.

**Programas.**- Se distinguirá entre Área de Gasto, Política de Gasto, Grupos de Programas, Programas y Subprogramas.

**Económica.**- Distinguendo entre Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

**Base 5<sup>a</sup>. Delimitación de los créditos presupuestarios.**

Los créditos incluidos en el **Estado de Gastos** del presupuesto se clasifican según los siguientes criterios:

1. Por la finalidad de los créditos según la clasificación por Programas.
2. Por la naturaleza económica por capítulos, concepto y subconcepto.

La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 6<sup>a</sup>.

La clasificación del **Estado de Ingresos** se realizará conforme a su naturaleza económica a nivel de capítulo, concepto y subconcepto.

**Proyecto de gastos.**- Tendrán la consideración de proyectos de gasto:

- Los proyectos de inversión incluidos en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto General.
- Los gastos con financiación afectada.
- Los gastos presupuestarios que se determinen a los efectos de su seguimiento y control individualizado.



Los proyectos de gasto se identificarán con un código que ha de ser invariable para toda la vida de la actuación. Éste deberá contener:

- Ejercicio de inicio del proyecto.
- Número de proyecto.
- La codificación del tipo de proyecto. Ha de permitir identificar, en su caso, los expedientes en que se desglose el proyecto, los sub-expedientes incluidos y si se trata de un proyecto de inversiones, con financiación afectada o de otro tipo.
- Ejercicio de inicio.

Los ingresos afectados a un proyecto de gastos deberán permitir la identificación con el código de proyecto de gastos permitiendo identificar cada uno de los agentes finanziadores del mismo.

#### **Base 6<sup>a</sup>. Niveles de vinculación Jurídica.**

Los Créditos aprobados en el Estado de Gastos del Presupuesto se destinarán a la finalidad específica que les asigna el Presupuesto General o sus Modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

No se podrán adquirir compromisos de gastos que excedan de los Créditos Presupuestarios en función de los niveles de vinculación establecido en el artículo siguiente, siendo nulos de Pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que no cumplan esta norma.

Los Créditos de gastos vendrán limitados de acuerdo con los siguientes niveles de vinculación jurídica:

**Clasificación por Programas:** Política de Gasto.

**Clasificación económica:** Capítulo.

Se establece la vinculación a nivel de aplicación presupuestaria en los siguientes casos:

Los créditos destinados a subvenciones que figuren con carácter nominativo en el Presupuesto.

Los créditos financiados con ingresos afectados.

Existiendo dotación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica se podrán imputar gastos a partidas que no figuren inicialmente consignadas en el Presupuesto de Gastos.

De acuerdo con la Orden del Mº de Economía y Hacienda EHA /3565/2008 de 3 de diciembre de 2008 que recoge la estructura presupuestaria a la que deben adaptarse las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en el supuesto de que deba realizarse un gasto concreto para el que no existe aplicación presupuestaria específica en el presupuesto aprobado, pero sí existe crédito en la bolsa de vinculación jurídica a la que aquella partida pertenece, de acuerdo con el párrafo anterior y con lo dispuesto en la Orden señalada, se entenderá que existe crédito cero en la aplicación correspondiente y que existe crédito suficiente en la bolsa de vinculación jurídica a la que aquella pertenece, tramitándose el gasto normalmente.

Por todo, lo anteriormente expuesto se entenderá que todas las aplicaciones presupuestarias se encuentran abiertas.

#### **Base 7<sup>a</sup>. Situación de los Créditos Presupuestarios.**

Los Créditos consignados en el Presupuesto de gastos así como los procedentes de las Modificaciones Presupuestarias referidas en los artículos anteriores pueden estar, con carácter general, en cualquier de las situaciones siguientes:

**Créditos disponibles.** El principio general es el de la disponibilidad de todos los Créditos que figuren en el Presupuesto, con excepción de los gastos que se hayan de financiar, total o parcialmente, mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones u operaciones de crédito que queden en situación de Créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades que concedan la subvención o el crédito.

**Créditos retenidos pendientes de utilización.** Cuando la cuantía del gasto, o la complejidad de la preparación del expediente lo aconsejen, el Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote podrá pedir la retención de Créditos de una partida presupuestaria. Recibida la solicitud se expedirá si es el caso la certificación de existencia de crédito.

**Créditos no disponibles.** Cuando el Gerente considere necesario declarar no disponible total o parcialmente un crédito de una aplicación presupuestaria de la cual es responsable de su ejecución, formulará propuesta razonada que se conformará por el Presidente.

La declaración de no disponibilidad de Créditos así como también de su reposición a disponible corresponde a la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, sin que quepa, en esta situación, acordar autorizaciones de gasto, transferencias de crédito con cargo al mismo, ni su incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente.

Por todo lo anteriormente, expuesto para todos aquellos créditos que queden en situación de no disponibles a 31 de diciembre no cabrá su incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente.

## CAPÍTULO II LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

### **Base 8<sup>a</sup>. Modificaciones de Crédito: Principios generales.**

Las Modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Presupuestos de la Entidad, serán las relacionadas en los artículos 34 a 51 del RD 500/1990 y los artículos 177 a 182 del TRLRHL.

Los expedientes de modificaciones de crédito, cualquiera que fuera su clase, serán numerados correlativamente, por orden cronológico de la resolución de incoación del expediente, y los mismos propuestos por la unidad gestora.

El presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

### **Base 9<sup>a</sup>. Tramitación de las Modificaciones de crédito**

Toda modificación de Créditos se iniciará a propuesta del Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote, incluyendo una Memoria justificativa de la necesidad, (en la que además se indique según proceda, si existe, o no, consignación o si el crédito consignado es insuficiente y no ampliable, que el crédito de las aplicaciones que causan baja o disminuyen se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, así mismo, se debe indicar que son gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente) y la urgencia para su aprobación, así como la concreción del tipo de modificación a realizar.

En el caso de que la propuesta sea correcta, se realizará la correspondiente retención de crédito de acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si la propuesta de modificación es incorrecta la devolverá al Gerente para subsanar las deficiencias.

La providencia de inicio del expediente de modificación de créditos y la propuesta de acuerdo al órgano correspondiente para su aprobación corresponderá al Presidente. Mientras que la confección del expediente será realizada por el departamento de Administración. Todos los expedientes de modificación de Créditos se informarán previamente por la Intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote.

No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habrá que tener en cuenta el artículo 12.5. A tales efectos, para el ejercicio 2023, la regla del gasto queda suspendida con carácter excepcional devenido por las circunstancias del COVID y la guerra de Ucrania, según acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

### **Base 10<sup>a</sup>. Órganos competentes para la aprobación de las Modificaciones de Presupuesto.**

ASAMBLEA GENERAL	PRESIDENTE/A (u órgano en el cual delegue)
Créditos extraordinarios	
Suplementos de crédito	
Bajas por anulación	
Transferencias de crédito	Transferencias de crédito



(distintas áreas de gastos)	(Las que no sean competencia de la Asamblea)
	Ampliaciones de crédito
	Generaciones de crédito
	Incorporación de remanentes de crédito

Las Modificaciones de crédito aprobadas por un órgano diferente de la Asamblea son ejecutivas desde el acuerdo de aprobación.

A los expedientes de modificación de Créditos, cuya competencia de aprobación sea de la Asamblea le son de aplicación las mismas normas de información, publicidad y reclamaciones establecidas para la aprobación del Presupuesto General en el artículo 169 del TRLRHL.

**Base 11<sup>a</sup>. Ampliaciones de Créditos.**

Se declaran partidas ampliables las que se detallan a continuación.

Partida presupuestaria	Denominación	INGRESOS	
		Ingresos	Denominación
161.83000	Anticipos de pagas al personal funcionario	830.00	Anticipos de Pagas al personal Funcionario
161.83001	Anticipos de paga al personal laboral	830.01	Anticipos de Paga al personal laboral
161.622	Inversión nueva infraestructura – Balsa de Maneje	599.01	Otros ingresos patrimoniales – Venta a Red energía renovable.
161.472	Subvención al agua agrícola	399.01	Otros ingresos – Acuerdo transaccional Montaña Roja

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del RD 500/90, solo se podrán modificar al alza las partidas del Presupuesto de Gastos financiadas con recursos afectados detalladas en éste artículo, siempre que se acredite el reconocimiento firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos afectados al crédito que se pretende ampliar.

**Base 12<sup>a</sup>. Incorporación de remanentes de Crédito.**

La incorporación de remanentes de crédito se regirá, en cuanto a sus requisitos por lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y por el artículo 47 y 48 del Real Decreto 500/90.

Si los recursos son suficientes la Intervención completará el expediente y lo remitirá a la Presidencia u órgano en el cual haya delegado su aprobación, sin perjuicio de la incorporación obligatoria del artículo 47.5 del RD 500/90.

La Incorporación de remanentes de crédito se tramitará conjuntamente con la liquidación del Presupuesto, no obstante se puede aprobar la incorporación de remanentes de crédito antes de la liquidación del Presupuesto en los casos siguientes:

- Cuando se trate de Créditos de gastos financiados con ingresos específicos.
- Cuando corresponda a contratos adjudicados durante el ejercicio anterior o gastos urgentes después de que la Intervención haya hecho el informe correspondiente que permita evaluar que la Incorporación no producirá déficit.

En especial aquellos créditos derivados del acuerdo de la Asamblea por el que se asumió el pago de la deuda de INALSA afectando los ingresos generados por el canon concesional de la Entidad Canal de Isabel II Gestión al abono de la deuda, que dio origen al correspondiente expediente de modificación de crédito, y dado que su cumplimiento se extiende a varios ejercicios, la incorporación de los remanentes de crédito



resultantes de las liquidaciones de cada ejercicio tendrá el carácter de obligatorio a tenor de lo preceptuado en los artículos 182.3 del Texto refundido de la LRHL y 47.5 del R. Decreto 500/90, por tratarse de un gasto financiado con un recurso declarado finalista por acuerdo de la Asamblea del Consorcio (161.449).

De igual modo, se incorporará aquellos remanentes correspondiente a las inversiones realizadas en el ejercicio 2022 que no hayan finalizado y debe abonarse parte en el 2023, así como, aquellos afectados por Convenios o supeditados a concesión de subvenciones.

El Presidente, previo informe de Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones en los casos en los que los recursos financieros no cubran el volumen de gasto a incorporar.

La incorporación de remanentes de crédito se podrá financiar también con remanente líquido de tesorería o con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. La aprobación del expediente corresponderá al **Presidente** del Ente Local.

Con cargo a los créditos del Estado de gastos solo se podrán contraer obligaciones derivadas de gastos realizados durante el ejercicio y se aplicarán exclusivamente a las finalidades autorizadas en el Presupuesto General o por las modificaciones aprobadas. No obstante, y con carácter excepcional, podrán aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente en el momento del su reconocimiento las obligaciones a les que se hace referencia en el artículo 26 del Real Decreto 500/90.

*"Cuando como consecuencia de modificaciones en la estructura del presupuesto se modifique el nombre o codificación de las partidas presupuestarias, en relación con el Presupuesto anterior, podrán en caso de gastos plurianuales imputarse a aquéllas partidas presupuestarias modificadas, siempre debiendo dejar acreditado en el expediente, la correlación de las partidas presupuestarias origen del gasto, y que las del nuevo destino, sirvan para financiar el mismo gasto que en el ejercicio/s anteriores".*

## TITULO II GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE

### CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DE GASTO

#### Base 13<sup>a</sup>. Fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

La gestión del Presupuesto se ejecutará de acuerdo las fases de ejecución del presupuesto de gastos establecidas en los artículos 52 a 68 del RD 500/90.

A	Autorización del gasto
D	Disposición o Compromiso del gasto
O	Reconocimiento y liquidación de la obligación
P	Ordenación del pago

Podrán acumularse en un solo acto administrativo las fases de autorización y disposición, y las de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, de acuerdo con dispuesto en estas Bases (Procedimientos de Gestión del Gasto, Capítulo III).

#### Base 14<sup>a</sup>. Órganos competentes para la aprobación de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

##### Autorizaciones y disposiciones o compromisos de gasto.

La competencia para la aprobación de las autorizaciones y disposiciones o compromisos de gastos corresponden al Presidente y/o a la Asamblea General de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en concordancia con las con las modificaciones introducidas por la Ley 11/1999, de 21 de abril. De igual modo se regularán las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del Patrimonio, la concertación de operaciones de crédito.



### **Reconocimiento de la obligación.**

El reconocimiento y liquidación de obligaciones, legalmente adquiridas, es competencia del Presidente/a de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 185 del TRLRHL.

### **La ordenación de pagos**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones introducidas por la Ley 11/1999 y en el artículo 186 del TRLRHL, la ordenación de pagos es competencia de la Presidencia u órgano en el cual delegue.

## **CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL GASTO**

### **Base 15<sup>a</sup>. Autorización y disposición de gastos contractuales.**

Para los gastos que son objeto de un expediente de contratación, se ha de tramitar al inicio del expediente el documento "A" por el importe del tipo de licitación que figura en el expediente de contratación.

Una vez conocido el adjudicatario y el importe exacto de los gastos se tramitará el documento "D". Si procede, por la diferencia existente entre el documento "A" y el "D", se tramitará y se aprobará al mismo tiempo la baja de adjudicación, que se reflejará con el documento "A" que se incorporará al expediente de contratación.

Con cargo a los créditos del Estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la Entidad local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Gastos derivados de resoluciones de órganos judiciales, sanciones o tributos.
- Gastos cuyas facturas hayan sido registradas con posterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior y hasta el día treinta del mes de enero siguiente.

### **Base 16<sup>a</sup>. Acumulación de fases de ejecución del Presupuesto: "AD" y "ADO".**

#### **Autorización y Disposición.-**

Los gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la corporación originaran la tramitación del documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

Pertenecen a este grupo los siguientes:

Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
Gastos de personal (por los importes de las retribuciones fijas y periódicas, con arreglo a los datos de la relación de Puestos de Trabajo, Anexo de personal y Plantilla.)
Intereses y cuotas de amortización de préstamos concertados
Contratos menores en el caso que se prevea tramitar más de una factura
Subvenciones nominativas.
Aportaciones a Organismos autónomos.
Subvenciones de Concesión directa.

Los documentos "O" se han de tramitar cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas.

#### **Autorización/Disposición/Obligación.**

Se podrán acumular en un solo acto los gastos de pequeña cuantía que seguidamente se detallan:

Suministros, Comunicaciones y Gastos diversos
---



Indemnizaciones por razón del servicio
Anticipos reintegrables.
Intereses de demora y de operaciones de crédito.
Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura
Pagos a justificar y anticipos de caja fija
Gastos Suplidos.

**Base 17ª.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones.**

La factura será, con carácter general, el documento necesario para el reconocimiento de la obligación, la fase "O" de gastos, habiéndose de observar los preceptos siguientes:

Las facturas expedidas por los contratistas o proveedores se registrarán en el Registro de facturas y una vez registradas, el departamento de Administración procederá a su registro contable, siendo la fecha del registro de facturas la fecha válida para el computo de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Una vez comprobadas y registradas las facturas en el subsistema contable correspondiente se harán llegar al centro gestor correspondiente para ser conformadas. Este acto implica que el servicio o suministro se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones contractuales.

Las facturas una vez conformadas se remitirá a Intervención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el registro, para su fiscalización y aprobación por el órgano competente.

Si alguna factura tiene problemas para ser conformada, el Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote, mandará un escrito a la Intervención donde exponga las causas de la disconformidad, y tramitará paralelamente con el proveedor su anulación o el abono según que corresponda.

En el caso de las certificaciones de obra, éstas, deberán presentarse primero para verificar su conformidad, y una vez que estén conformadas se presentará la factura correspondiente.

Todas las facturas deberán contener los datos conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cuando se trate de material inventariable deberá de comunicarse a la Secretaría a los efectos de su incorporación al inventario y a la Intervención.

Tal como prevé la Orden HAP/1781/2013, se excluye del inmovilizado material y, por tanto, se considera gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario no superen la cuantía de Trescientos euros (300 €) IGIC incluido.

Las propuestas de gastos y contratos menores (suministro y servicios de los Capítulos II y VI, por importe inferior a 15.000 €, sin IGIC), el procedimiento de gasto deberá seguir el siguiente circuito:

a) El Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote, con el Visto Bueno del Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote, suscribirá una propuesta de gastos debidamente valorada, previo Informe que fundamente la necesidad del contrato y acompañado del presupuesto que corresponda.

b) Previas las oportunas consultas, tanto económico- financieras como comerciales, seleccionará al proveedor que corresponda, expidiéndose, en su caso, la oportuna Retención de Crédito (RC) donde se hará constar por la Intervención la existencia de crédito. Mediante acuerdo del Presidente se podrá autorizar que la gestión de la adquisición de estos bienes y servicios se realice directamente por el Centro Gestor.

En cuanto a las propuestas de gastos y contratos menores (obras de los capítulo II y VI, por importe inferior a 40.000 € sin IGIC), el procedimiento de gasto deberá seguir el siguiente circuito:

a) El Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote, con el Visto Bueno del Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote, suscribirá una propuesta de gastos debidamente valorada, previo Informe que fundamente la necesidad del contrato. Además constará el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran, e igualmente se



solicitará el informe a la Unidad de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

b) Previas las oportunas consultas, tanto económico- financieras como comerciales, seleccionará al proveedor que corresponda, expidiéndose, en su caso, la oportuna Retención de Crédito (RC) donde se hará constar por la Intervención la existencia de crédito.

### CAPÍTULO III GASTOS DE PERSONAL

#### **Base 18º. Gastos de personal correspondientes al ejercicio.**

Durante el mes de enero siguiente al inicio del ejercicio y antes de hacer efectiva la primera nómina de año, la Gerencia remitirá a la Intervención documento donde figure el importe anual de la nómina, elaborado y cuantificado según la Clasificación del Anexo de personal aprobado con el Presupuesto, de acuerdo con la plantilla y la relación valorada de puestos de trabajo, por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados. Intervención confeccionará el documento AD que se incluirá en una relación contable y será aprobado por el órgano competente.

Las cuotas de la Seguridad Social originaran, al inicio del ejercicio la tramitación del documento "RC" por el importe de las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originaran documentos complementarios o inversos al inicial.

Por el resto de gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son conocidos, se tramitará el documento "AD" correspondiente, también durante el mes de enero. Por los gastos variables, los documentos contables que los amparen se gestionaran de acuerdo con las normas generales.

La justificación de las retribuciones del personal se realizará mediante la nómina mensual, donde constará la diligencia de la Gerencia acreditativa de que el personal relacionado ha prestado los servicios durante el periodo correspondiente. Como un documento adicional a la nómina se ha de hacer constar la relación de las incidencias existentes respecto de la nómina anterior.

La relación informática de obligaciones obtenida a partir de la nómina, con las firmas correspondientes servirá de documento "O".

#### **Base 19º. Indemnizaciones por razón del servicio.**

Mientras que no cabe margen alguno en relación con los funcionarios- a los que resulta de aplicación directa el RD 462/2002 con arreglo a lo dispuesto en este mismo RD y los artículos 157 TRRL y 8 RD 861/1986- el régimen de indemnizaciones del personal laboral será fijado en el respectivo convenio colectivo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2 del RD 462/2002 anteriormente citado.

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicios o gestión oficial, que hayan sido autorizadas por escrito por el Sr. Presidente. En estos casos, se devengarán, así mismo, las dietas correspondientes a la cuantía individual.

La justificación de los gastos de comidas relativos a Atenciones Protocolarias y representativas, además de la ordinaria, deben acompañar una memoria que aclare las siguientes circunstancias:

- Identificación de las personas que asisten.
- Motivos que justifican su realización a efectos de determinar que los gastos realizados son necesarios y redundan en beneficio o utilidad de la Administración.

#### **Base 20º. Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.**

Los miembros del Ente sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados en las cuantías aprobadas mediante acuerdo en Asamblea.

### CAPÍTULO IV NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### **Base 21º. De la Contratación Administrativa.**

La contratación administrativa del Consorcio del Agua de Lanzarote se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE N° 272, de 09 de noviembre de 2017), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al



anterior texto, Real Decreto 817/2009, del 15 de mayo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia del Régimen Local, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la legislación de la Comunidad Autónoma Canaria en los términos del artículo 149.1.18<sup>a</sup> de la Constitución y por lo dispuesto en las presentes Bases.

Las diferentes fases de la contratación administrativa serán objeto de contabilización independiente y adecuada sin perjuicio de los supuestos, en que, esté autorizada la acumulación de fases.

Para la designación de letrados en procedimientos judiciales y para la emisión de informes técnicos especializados, se tendrá en cuenta lo previsto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, por lo que en estos casos se procederá del siguiente modo:

La Gerencia emitirá un Informe justificando la necesidad de la contratación, acompañado por una propuesta de Decreto, donde conste, a tenor de lo previsto en la citada Directiva 2014/24/UE, en su apartado 94 del preámbulo sobre contratación pública, que la calidad del personal encargado de ejecutar el contrato cuenta con la organización, la cualificación y la experiencia necesaria para su ejecución, de tal manera que se cumpla efectivamente con las normas de calidad que se hayan especificado.

El personal encargado de ejecutar el contrato solo podrá ser reemplazado con el consentimiento del poder adjudicador que compruebe que el personal que lo reemplace ofrece un nivel equivalente de calidad.

Una vez comprobado que se justifica adecuadamente conforme a lo previsto en el apartado anterior, se tramitará la oportuna propuesta de gasto donde se hará constar la existencia de crédito.

#### **Base 22<sup>a</sup>. Órganos competentes para la contratación.**

Según lo previsto en la Disposición adicional segunda del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales:

*Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

Corresponde a la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, en virtud de la mencionada disposición adicional segunda apartado dos, *las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde a la Asamblea General del Consorcio del Agua, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

#### **Base 23<sup>a</sup>. Contratos menores.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP son contratos menores, los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. Podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 de la LCSP.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo establezcan.



En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º de la LCSP.

Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP.

#### **Base 24º. Registro, requisitos y trámites de facturas.**

**24.1 – Registro de facturas.** - El Consorcio del Agua dispone de un registro único de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos. La fecha del registro de facturas, será la única válida para el cómputo de los plazos y según lo previsto en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la mencionada Ley, de presentarla ante el registro administrativo, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de mercancías o la prestación del servicio. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación de facturas en el registro.

Todos los cálculos relativos a las retenciones y repercusiones sobre los importes facturados se calcularán con dos decimales.

**24.2 – Requisitos de las facturas.** – Conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (artículos 6 y 7):

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado como del Consorcio del Agua.
- Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir la factura.
- Número de Identificación Fiscal del Consorcio del Agua de Lanzarote.
- Domicilio, tanto el obligado como del Consorcio del Agua de Lanzarote.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo, en su caso aplicados a las operaciones, debiéndose consignarse por separado la cuota tributaria que se repercuta.
- Fecha en la que se haya efectuado la operación, o en su caso se haya recibido pago anticipado, siempre y cuando que ésta sea fecha distinta a la de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documente en la factura ese exento de impuesto deberá de indicarse la normativa de aplicación.
- En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el Consorcio, habrá que mencionar la inversión de sujeto pasivo.
- Sello y firma de la empresa.

**24.3 – Tramitación de la Facturación Electrónica.** – Tal como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, están obligados a facturar electrónicamente, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:



- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, están excluidas de la obligación de facturar electrónicamente al Consorcio del Agua, las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros (incluido IGIC).

Igualmente quedan excluidas las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

La presentación de las facturas electrónicas se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado FACE (<https://face.gob.es/es/>)

Directorio:

Oficina Contable - GE0014221 Contabilidad Consorcio del Agua de Lanzarote

Órgano Gestor - LA0010885 Consorcio del Agua de Lanzarote

Unidad Tramitadora - GE0014221 Contabilidad Consorcio del Agua de Lanzarote

**Base 25<sup>a</sup>. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.**

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicio y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Con arreglo al mencionado artículo, corresponderá a la Asamblea General del Consorcio, el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

El expediente para el reconocimiento extrajudicial contendrá como mínimo los documentos siguientes:

- Memoria justificativa suscrita por el Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote correspondiente, sobre los extremos siguientes:
  - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por la que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
  - Fecha o período de realización.
  - Importe de la prestación realizada.
  - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
  - Valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en el cuadro de precios aprobado.
- Factura conformada por el Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote y, en su caso, certificación de obra.
- Informe de que la imputación al presupuesto corriente del gasto, no supone una limitación a la ejecución de las restantes obligaciones del año en curso.
- En el caso que sea necesaria la tramitación de una modificación de créditos, informe de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de estas Bases.



- Informe de Secretaría sobre la tramitación del expediente.
- Documento contable de Autorización, Disposición de Gasto, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación.
- Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

**Base 26<sup>a</sup> . Reconocimiento de Créditos por liquidación de obligaciones legalmente adquiridas correspondientes a ejercicios cerrados**

Los reconocimientos de créditos por actos de conversión o convalidación tramitados al amparo de la Ley 39/2015, correspondientes a ejercicios cerrados, se imputaran presupuestariamente al ejercicio corriente a la partida que a este efecto se dote en la sección presupuestaria del área que lo tramite

Las liquidaciones por atrasos a favor del personal a la que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 26 del Real Decreto 500/1990, así como las derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, corresponde aprobarlas al Presidente o al órgano en el que delegue.

**Base 27<sup>a</sup>. Gastos plurianuales.**

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autorizan y/o comprometen. Correspondrá la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote según la atribución de competencias establecida (y sin perjuicio de las delegaciones que se hayan podido efectuar).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del TRLRHL en casos excepcionales la Asamblea General podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes referidos. La aplicación de los límites porcentuales anteriormente señalados se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

En los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por 100 del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final.

**Base 28<sup>a</sup>. Tramitación Anticipada.**

Con arreglo a lo establecido en el artículo 117 de la LCSP, los expedientes de contratación podrán ultimarse, incluso con la adjudicación del contrato y su formalización, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución, el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

La tramitación de estos expedientes se ajustará a lo previsto en la normativa general de la LCSP, artículo 116. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Al entrar en vigor el presupuesto del ejercicio en que ha de iniciarse la ejecución del contrato o producida a prórroga del precedente, deberá incorporarse al expediente el documento que acredite la autorización del gasto respecto de las dotaciones presupuestarias del nuevo ejercicio.

## CAPÍTULO V

### PAGOS A JUSTIFICAR Y ANCIPOS DE CAJA FIJA

**Base 29<sup>a</sup>. Pagos a Justificar.**

Tendrán el carácter "de a justificar", las órdenes de pago a las cuales no sea posible acompañar los documentos justificativos en el momento de su expedición.



Se expedirán a cargo de los correspondientes créditos presupuestarios, y se acomodarán al Plan de Disposición de Fondos.

Serán aprobados por resolución del órgano competente.

Cualquier petición de mandamiento de pago a justificar ha de venir acompañada de un informe justificativo del Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote, donde se justifique la imposibilidad de hacer frente a los gastos mediante el procedimiento ordinario establecido.

El justificante de cualquier pago hecho efectivo mediante fondos procedentes de mandamientos a justificar ha de ser la factura del proveedor.

No se admiten como justificantes de mandamientos a justificar los albaranes, para evitar que se produzca una duplicidad de pagos cuando el proveedor presenta la factura definitiva.

El libramiento de órdenes de pago a justificar estará sometido a la siguiente regulación:

**Órdenes de pago a justificar a perceptores con carácter esporádico.** Podrán expedirse mandamientos a justificar con carácter esporádico al personal funcionario y al laboral fijo, previo acuerdo expreso del órgano competente donde figure:

Nombre del perceptor.

Tercero.

Destino de los fondos.

Partida presupuestaria de imputación.

Cuantía.

Sólo se expedirán con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización, debiendo motivarse tales circunstancias.

Únicamente podrán expedirse "órdenes de pago a justificar "con cargo a créditos de los artículos 21 y 22 de estado de gastos del presupuesto sin que su importe pueda exceder de 1.000 euros.

Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, debiendo reintegrar las cantidades no invertidas o justificadas. En todo caso, y por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, deberán estar justificados los libramientos antes del fin del ejercicio, debiendo reintegrarse las cantidades no utilizadas dentro del propio ejercicio.

El perceptor de los fondos presentará una cuenta justificativa en la Intervención para su informe y posterior remisión al Sr. Presidente para su aprobación.

De advertirse deficiencias o anomalías en la justificación se devolverá al interesado para que lo subsane en un plazo de 15 días. Subsanadas el expediente una vez informado favorablemente se remitirá al Sr. Presidente para su aprobación.

La falta de presentación de la cuenta justificativa en plazo o la no corrección en el plazo de 15 días determinará la propuesta por parte de la Intervención del inicio del correspondiente expediente de reintegro de fondos.

**Base 30<sup>a</sup>. Anticipos de Caja Fija.**

1. Para las atenciones corrientes de carácter periódico o reiterativo, como dietas, gastos de viaje, material de oficina no inventariable, conservación y otros de naturaleza similar, los fondos librados a justificar tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

2. Los fondos destinados al pago de anticipos de caja fija se ingresarán en la cuenta corriente restringida denominada "Consorcio Insular de Aguas, Cuenta Corriente restringida de caja fija de tesorería". Esta cuenta figurará en el Estado de Tesorería del Consorcio del Agua de Lanzarote, y su control se efectuará de la forma siguiente:

Como máximo antes del 30 de diciembre, el Gerente presentará a la Intervención un estado de situación de la cuenta corriente de anticipo de caja fija, donde figuren el saldo inicial de la cuenta del período anterior, los ingresos y los pagos realizados. Se acompañarán también los extractos bancarios, y un



estado de conciliación si existiesen discrepancias entre el saldo bancario y el saldo de la cuenta de anticipos de caja fija.

La rendición de cuentas del anticipo de caja fija se realizará en la medida en que las necesidades lo aconsejen, procediéndose a la reposición de los fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas y por el importe de estas, previa presentación de los justificantes, y su aprobación por parte del órgano competente.

La fiscalización de los anticipos de caja fija se realizará por la Intervención previamente a la reposición de los fondos, a tal efecto, las facturas y comprobantes que servirán como justificantes serán originales.

Los anticipos de caja fija se concederán, de conformidad con la normativa vigente, al personal funcionario y laboral que el Presidente tenga a bien conceder, por la cuantía que corresponda y para hacer frente a los gastos que sean oportunos. Dichos gastos no podrán ser inventariables, ni se podrán incluir facturas superiores a cuatrocientos cincuenta euros, por empresa y liquidación, salvo casos excepcionales debidamente justificados, ni las mismas contener retenciones fiscales.

El justificante de cualquier pago hecho efectivo mediante fondos procedentes de anticipos de caja fija ha de ser la factura del proveedor conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (artículos 6 y 7).

No se admitirán como justificantes de anticipos de caja fija los albaranes, para que no se produzcan duplicidades de pago cuando el proveedor presente la factura definitiva al Consorcio del Agua de Lanzarote.

Para la contabilización se seguirán las normas siguientes:

Se efectuarán retenciones de crédito por importe de la provisión correspondiente en aquellas partidas presupuestarias en las cuales se hayan de aplicar los gastos.

Únicamente podrán tramitarse a través de este sistema los gastos que a continuación se relacionará:

- Reparaciones, mantenimiento y conservación (Concepto 21).
- Material y suministros (Concepto 220, 221, 222, 223 y 226).
- Indemnización por razón del servicio (Concepto 230, 231 y 233) con carácter excepcional y siempre que estén debidamente justificados.

Los gastos de representación o protocolarios (226.01), se entenderán aquellos originados por ceremonias o celebraciones de carácter institucional, visitas oficiales entre autoridades pertenecientes a otras Administraciones Públicas y los gastos que llevan aparejados, como los servicios o gastos de la organización de actos o recepciones, comidas, ramos y adornos de flores, libros conmemorativos o de regalo, fotografías, viajes y hoteles de personas ajenas a la Administración Pública, etc.

Se incluyen aquellos que se derivan de la actuación de los altos cargos en el ejercicio de sus funciones públicas de representación del Consorcio del Agua de Lanzarote.

Por ello, podrán incluirse las comidas con otros representantes de otras Administraciones, Corporaciones de derecho público, etc, con particulares siempre que redunde en un beneficio para la Administración o se realice en el ejercicio de funciones públicas, es decir tengan el carácter de atención protocolaria y representativa que sí está definida por esa finalidad pública e institucional.

Podrán tramitarse a través de pagos en firme, mediante documentos contables AD, O y ADO y por el procedimiento de anticipo de caja fija.

Se acreditará que el hecho que genera el acto se ha producido realmente mediante la factura o recibo que será conformada por el órgano competente para autorizar el gasto y se acompañará con breve informe que explique la causa del gasto y su finalidad pública e institucional poniendo de manifiesto la vinculación directa del gasto al servicio o fin público que redunde en beneficio o utilidad para la Administración.

En el caso de producirse alguna invitación de personalidades nacionales o extranjeras y ésta no tenga su origen en la celebración de cursos, seminarios, conferencias o reuniones, podrán imputarse los gastos en los que se incurra en el subconcepto 226.01



### TITULO III EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

#### CAPITULO I NORMAS DE GESTIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS

**Base 31<sup>a</sup>. Reconocimiento de Derechos.**

Procederá el reconocimiento de derecho en el momento que se conozca la existencia de una liquidación a favor del Consorcio del Agua de Lanzarote. De acuerdo con las siguientes instrucciones:

*Liquidaciones de contraido previo e ingreso directo*, el derecho se contabilizará en el momento de aprobarse la liquidación.

*Liquidaciones de contraido previo e ingreso por recibo*, se contabilizará el derecho reconocido en el momento de aprobarse el padrón.

*En las autoliquidaciones e ingresos sin contraido previo* cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

*En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares* se contabilizará el derecho reconocido en el momento que exista la confirmación de deudas efectivas a favor del Consorcio derivadas de la justificación efectiva de los gastos o por la existencia de un acuerdo concreto de los entes otorgantes.

*En los préstamos concertados*, en la medida que tengan lugar las disposiciones sucesivas se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.

*En los intereses y otras rentas*, el reconocimiento de derechos se realizará en el momento del devengo.

**Base 32<sup>a</sup>. Derechos de Dudoso Cobro.**

La cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculará teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, así como su importe y naturaleza, conforme al cuadro adjunto.

100% de los Derechos Pendientes de Cobro correspondientes a Presupuesto Cerrados.	Ejercicios anteriores al N-3 inclusive.	
80% de los Derechos Pendientes de Cobro correspondientes a Presupuesto Cerrados.	Ejercicio N-2.	
60% de los Derechos Pendientes de Cobro correspondientes a Presupuesto Cerrados.	Ejercicio N-1.	
0% de los Derechos Pendientes de Cobro correspondientes a Presupuesto Cerrados.	Ejercicio N.	
	<b>TOTAL</b>	<b>SDC</b>

En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas, el cual se producirá mediante la tramitación del correspondiente expediente.

**Base 33<sup>a</sup>. Contabilización de los Cobros**

Todos los ingresos mientras no se conozca su aplicación presupuestaria se contabilizarán, por la Tesorería como ingresos pendientes de aplicación integrándose desde el momento en que se produzcan en la Caja única. Una vez conocida su aplicación presupuestaria se procederá a su formalización, cancelando el ingreso pendiente de aplicación.

Cuando la Gerencia tengan conocimiento de la concesión de subvenciones deberán de comunicarlo la Intervención y a la Tesorería inmediatamente para que se pueda hacer el seguimiento.



## TITULO IV DE LA TESORERÍA

### CAPITULO I ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO

#### **Base 34<sup>a</sup>. Operaciones de tesorería.**

Se podrán concertar operaciones de Tesorería dentro de los límites fijados por los Artículos 50 , 51 y 52 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba su texto refundido.

Cualquier operación de endeudamiento a corto plazo, en la modalidad de operación de tesorería, requerirá que se autorice previamente por la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote.

#### **Base 35<sup>a</sup>. Operaciones de crédito a corto y largo plazo.**

Para la financiación de inversiones, así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes se podrá acudir al crédito público y privado a largo plazo en los términos previstos en los artículos 48, 50, 52 y 53 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como en lo dispuesto en las Resoluciones de Prudencia Financiera de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Cualquier operación de endeudamiento a largo plazo, requerirá que se autorice previamente por la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote debiendo obrar Informe de la Intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote.

En la instrucción del expediente se seguirán los trámites siguientes:

- Decreto de iniciación del expediente que fijará las condiciones específicas de la operación de crédito a concertar y plazo para la presentación de las ofertas.
- Solicitud de ofertas por escrito a la mayor cantidad de entidades financieras, sin que en ningún caso sea inferior a tres. Esta solicitud se podrá realizar por fax o correo electrónico.
- Concesión de un plazo mínimo de tres días y un máximo de doce para la presentación de ofertas, entendiéndose que si en el citado plazo o en el fijado en la resolución de inicio del expediente, no se hubiera presentado ninguna, la Entidad financiera desiste de participar.
- Informe dirigido al órgano competente en el que conste las ofertas presentadas, valoración de las mismas y propuesta, según los casos, la que estime más ventajosa.
- Informe de Intervención.
- Adjudicación por el órgano competente.

Todo ello en caso que se desee formular una operación, desarrollando las condiciones.

#### **Base 36<sup>a</sup>. Refinanciación de Préstamos:**

La formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo se supeditará a las limitaciones que en esta materia se establezca por la legislación vigente.

La competencia de la operación corresponderá al Presidente cuando el importe total de la operación no supere el 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto vigente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 52.2 del TRLHL.

La refinanciación de operaciones de crédito concertadas con anterioridad no tendrá reflejo presupuestario, imputándose al estado de gastos únicamente las comisiones y demás gastos que pueda comportar la operación.

Dadas las características de la refinanciación y dado que el registro presupuestario de estas operaciones distorsiona considerablemente cualquier análisis relativo a la evolución presupuestaria, lo más adecuado sería optar por el registro como operaciones extrapresupuestarias, contabilizándose únicamente en el presupuesto las posibles diferencias de importes entre el préstamo nuevo y el cancelado, así como los gastos financieros.

En la instrucción del expediente de operación de crédito destinada a la refinanciación de operaciones preexistentes se estará a lo previsto en el apartado anterior.



**Base 37<sup>a</sup>. Unidad de caja.**

La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

**Base 38<sup>a</sup>. Plan de disposición de Fondos.**

El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Consorcio tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ente y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias y se ordena a la Tesorería a la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos.

Los pagos presupuestarios, se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos, atendiendo al grado de vinculación con el que aparezcan en los presupuestos aprobados.

Quedan exceptuados de la aplicación del Plan de Disposición de Fondos los pagos que hayan de realizarse en formalización y los pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles, se establecen con carácter general las siguientes prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos:

Primero. Pagos de las obligaciones derivados de las operaciones de crédito a corto o largo plazo tramitadas conforme a los artículos 48 a 55 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.

Segundo. Gastos de personal:

- a) pagos de las retribuciones a los empleados de la entidad local cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen;
- b) pagos de las retenciones, tributarias o de cualquier otro tipo, practicadas en la nómina;
- c) pago de prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente.

Tercero. Pago de las aportaciones de la entidad a los Regímenes de la Seguridad Social u otros especiales.

Cuarto.

- a) Pagos por devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico;
- b) pagos a la Agencia Tributaria por tributos retenidos o repercutidos a terceros;
- c) pagos derivados de ejecución de sentencias judiciales firmes;
- d) pagos derivados de actos firmes de devolución de ingresos.

Quinto. Los pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre terceros y el Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Séptimo. Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones.

**Base 39<sup>a</sup>. Planes y Programas de Tesorería.**

Los excedentes de tesorería puestos de manifiesto podrán rentabilizarse, previo informe de la Intervención y Tesorería, mediante inversiones que reúnan las notas de liquidez y seguridad a que se refiere el artículo 199



TRLRHL. Los déficits temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimientos entre pagos e ingresos se salvarán mediante la concertación de las oportunas operaciones de tesorería.

## TITULO V CONTROL Y FISCALIZACIÓN

### **Base 40<sup>a</sup>. Modalidades de Control Interno.**

El control interno de la gestión económica del Ente Local se efectuará por la Intervención Acumulada en la triple acepción de: función interventora, de control financiero y control de eficacia, de conformidad con lo que dispone el artículo. 213 del RDL 2/2004 TRLRHL y estas Bases.

### **Base 41<sup>a</sup>. Control externo.**

La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica del Consorcio del Agua de Lanzarote es función propia del Tribunal de Cuentas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 223.1 TRLRHL, y su homónimo autonómico (Audiencia de Cuentas de Canarias), con el alcance y condiciones fijados en su normativa reguladora.

### **Base 42<sup>a</sup>. Control financiero y de eficacia.**

El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero del Consorcio del Agua de Lanzarote.

Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados a la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, para su examen.

El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

#### **1.- Ámbito del control financiero.**

El control financiero, definido en el artículo 41 de estas bases y en el artículo 220 del RDL 2/2004 TRLRHL se podrá ejercer respecto de los sujetos siguientes:

a) Servicios propios del Consorcio del Agua de Lanzarote. Podrá consistir en el examen de operaciones individualizadas y concretas; examen de registros contables, cuentas o estados financieros; comprobación material de inversiones y de otros activos; otras comprobaciones propuestas por el Interventor, en atención a las características especiales de las actividades realizadas por los servicios sometidos a control.

b) Servicios prestados por gestión indirecta por concesión, gestión interesada y otras formas de gestión, de acuerdo con el Pliego de condiciones y el contrato.

#### **2.- Informes de control financiero.**

El órgano de control que ha desarrollado el control financiero deberá emitir informe escrito en el que pongan de manifiesto los hechos y las conclusiones que se deduzcan, valorando la importancia relativa del hecho, su relevancia cualitativa y cuantitativa, así como los efectos que se puedan derivar.

Este informe tendrá el carácter de provisional y se remitirá al servicio o ente controlado dando un plazo de 15 días hábiles para qué se puedan efectuar las alegaciones u observaciones que considere conveniente.



El órgano de control, sobre la base del informe provisional, emitirá informe definitivo que incluirá, en su caso, las alegaciones recibidas del ente controlado y será remitido a la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote para su examen.

**3.- Medios ajenos.**

Para la realización de las funciones de control financiero, y si los medios personales de la Intervención no son suficientes, se podrán contratar profesionales de empresas externas, las cuales, actuaran bajo la dirección de la Intervención.

**4.- Finalidad del control financiero.**

El control financiero tiene como finalidad promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico financiera, mediante las propuestas que se deduzcan de su resultado. De los informes de control se podrá extraer información que permita una mejor aplicación de los principios de eficiencia y economía, en la programación y ejecución del gasto Público.

**Base 43<sup>a</sup>. Responsabilidades.**

Cuando en la práctica de un control, el Interventor observe que los hechos acreditados en el expediente podrían ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o se deriven responsabilidades contables o penales, lo deberá de poner en conocimiento del Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote, para la iniciación de los correspondientes procedimientos.

## **TITULO VI** **SUBVENCIONES**

**Base 44<sup>a</sup>. Subvenciones.**

La concesión de subvenciones queda sometida a la incoación del correspondiente expediente que se tramitará de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y concordantes (R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), excepto en los casos de las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente.

El Consorcio concederá subvenciones y ayudas a favor de personas públicas o privadas, para el cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el Anexo y Bases.

Las subvenciones a que se hace referencia en esta Base, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo establecido en esta Base, las restantes normas de Derecho administrativo, y en su defecto por el Derecho privado.

Será requisito previo para poder otorgar cualquier subvención que exista consignación presupuestaria destinada a tal fin.

En cumplimiento de su normativa reguladora el Consorcio podrá conceder de forma directa las subvenciones a las entidades que estén previstas nominativamente en el Presupuesto y que figuran en el Anexo de Subvenciones que integra el expediente de Presupuesto y para las finalidades que asimismo se especifican.



## TITULO VII OTRAS DISPOSICIONES

### **Base 45º. Fondo de contingencia**

El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera obliga a que la Corporación Local incluya en su Presupuesto un Fondo de Contingencia que es una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Por tanto, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto imprevisto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito adecuado o sea insuficiente y no ampliable el consignado y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras incluidas en el Presupuesto, deberá procederse a la tramitación de un crédito extraordinario o suplementario del inicialmente previsto financiado mediante baja en los créditos del Fondo de Contingencia.

Se considerarán como gastos imprevistos que pudieran aplicarse a este fondo aquellos que cumplan las tres condiciones siguientes:

1. Que surjan a lo largo del ejercicio y no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente.
2. Que no hayan podido ser previstos ni planificados a la hora de elaborar los presupuestos y por lo tanto carecen de consignación presupuestaria.
3. Que la Administración no tenga capacidad de decisión sobre los mismos.

## DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto con carácter general en la legislación local, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normas de la Administración General del Estado que resulten de aplicación.

Se faculta a la Presidencia del Consorcio del Agua de Lanzarote o al órgano en el cual delegue para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para desarrollar y aclarar la aplicación de estas bases de ejecución.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## XI. INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

---

## INFORME DE INTERVENCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERO AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2023 DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE.

Martina Manteiga Fulgueira, Interventora en Régimen de Acumulación del Consorcio del Agua de Lanzarote, después de examinar los documentos que forman el expediente del Presupuesto General para el año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), emite el siguiente

### INFORME

#### PRIMERO. - Naturaleza y delimitación del contenido del informe. -

El artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (TRLHL), establece lo siguiente:

Contenido del presupuesto general:

1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:
  - a) El presupuesto de la propia entidad.
  - b) Los de los organismos autónomos dependientes de la misma.
  - c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Siendo el Consorcio del Agua de Lanzarote un Ente cuya participación mayoritaria es del Cabildo Insular de Lanzarote, debe por tanto presentar su presupuesto, que integrara el general de este Organismo, y que a su vez debe integrar los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad INALSA, cuyo capital pertenece íntegramente al Consorcio, consolidado a su vez, con Eólicas de Lanzarote S.L.

El artículo 168 del texto legal mencionado (TRLHL), establece lo siguiente:

"1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c. Anexo de personal de la entidad local.
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

[...]

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el



---

presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución."

En el caso que nos compete, por analogía, Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote, lo remitirá a la Asamblea General del Ente Local, para su aprobación, enmienda o devolución.

Teniendo, por tanto, este informe el doble carácter de estudio de las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y gastos previstas en el Presupuesto y el de fiscalización del contenido del mismo y si este se adecua a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, por lo tanto, si el Proyecto de Presupuesto General contiene los documentos anexos exigidos legalmente.

## **SEGUNDO. - Legislación aplicable. -**

### Legislación de Régimen Local:

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 90 y 112.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

### Legislación Estatal:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (EBEP).
- Ley 27/2012, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)

## **TERCERO. - Contenido del Presupuesto. -**

El Presupuesto del Consorcio está integrado por los documentos y Anexos que se detallan en el artículos 165 y siguientes del TRLHL

Sobre todos ellos se emite el presente informe en cumplimiento de las normas citadas.

## **CUARTO. - Estructura Presupuestaria. -**

La confección del Presupuesto que se presenta a aprobación se ha efectuado de conformidad con las normas contenidas en ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En la clasificación por programas se ha tenido en cuenta la finalidad de las actividades del Consorcio que se encuadran dentro de la "Política de gasto 16. Bienestar comunitario", y del programa "161. Abastecimiento domiciliario de agua potable".



---

## QUINTO. - Presupuesto del Consorcio. -

El total del Presupuesto del Consorcio asciende en sus Estados de Gastos e Ingresos a la cantidad de **8.986.000,00 €**, estando nivelado por lo que se cumple con el equilibrio presupuestario.

### 1. PRESUPUESTO DE GASTOS:

El Presupuesto de Gastos se presenta con el siguiente nivel de desagregación:

- En la clasificación por programas a nivel de Área de Gasto, Política de Gasto y Grupo de Programa
- En la clasificación económica a nivel de Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

El nivel de vinculación es el que se establece en las Bases de Ejecución.

Del examen de su contenido se deduce que en el cálculo de sus cuantías se han tenido en cuenta las coberturas precisas para hacer frente a las necesidades del ejercicio.

#### CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL. -

Recoge el total de gastos precisos para la financiación de personal del Consorcio que figura en el Anexo de Personal y Plantilla que integra el expediente. En la misma figura la totalidad de las plazas tanto ocupadas como las que están en la actualidad vacantes.

Se mantiene la misma estructuración de la plantilla, con respecto al ejercicio anterior, y ésta, responde a los principios de racionalidad, eficacia, eficiencia, austeridad y mínimo gasto, al haberse dotado los gastos de personal imprescindibles para asegurar el sostenimiento de las actividades desarrolladas por este Consorcio.

El Consejo de Ministros aprobó el 18 de octubre de 2022, la compensación del 1,5% en las retribuciones de los empleados públicos para el año 2022. Esta subida salarial, acordada en el marco de la Mesa General de Negociación de la Función Pública, tiene carácter retroactivo y será consolidada en el presente ejercicio. Por lo que, este incremento se suma al alza del 2% de las retribuciones públicas que entró en vigor el 1 de enero de este año.

Esta subida adicional (3,5 % acumulado del ejercicio 2022) queda consolidada para el ejercicio 2023, más, el incremento acordado del 2,5% para 2023.

#### CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

En el ejercicio 2023, el capítulo II aumenta tan solo en un 1,4 % con respecto al ejercicio anterior.

Con respecto a las partidas del Capítulo II, se mantienen el gasto en forma similar al anterior ejercicio.

#### CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS.

El Capítulo III no tiene variación alguna con respecto al ejercicio anterior.

Con respecto a las cantidades precisas para atender a los gastos derivados de las operaciones financieras en vigor, son similares que en el ejercicio anterior.



---

#### **CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

El Capítulo IV aumenta con respecto al ejercicio anterior en un 5,15 %.

En este capítulo, se recogen los gastos de la subvención nominada a la concesionaria, para abaratar el coste del agua al sector primario, así como novedad, con respecto al ejercicio anterior, se recogen los gastos de los avales del Cabildo de Lanzarote al Consorcio depositados para una subvención.

En lo concerniente a la partida de la subvención para abaratar el coste del agua al sector primario, con respecto al ejercicio anterior, éste aumenta la partida en 10.000 €, porque se incluyen los costes de la obtención del agua para regadio mediante cubas en los puntos de carga autorizados, por los viticultores inscritos en el Consejo Regulador de la D. O. de Vinos de Lanzarote. Lo que se pretende, es que, dadas las circunstancias y el arraigo de los viñedos, es mantener y cuidar, tanto el producto, como, el elemento paisajístico de la isla de Lanzarote.

Junto al Anexo de Subvenciones, se recogen en el Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote para el ejercicio 2023, sus Bases Reguladoras, así como, el Plan Estratégico de la subvención, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **CAPITULO 5. DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

Haciendo uso de la potestad de la Orden de 14 de marzo de 2014, de incluir en los presupuestos de las Corporaciones Locales una dotación para financiar un fondo de contingencia para la atención de necesidades imprevistas e inaplazables, se ha presupuestado la cantidad de 30.000 € en prevención de que se presente alguna de esta clase de gastos, y poder así financiar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

Misma cuantía que, en el ejercicio anterior. No hay variación alguna.

#### **CAPITULO 6. INVERSIONES REALES.**

Las inversiones previstas para este ejercicio se especifican en el Anexo de Inversiones, que figura en el expediente, ascendiendo su importe a 3.159.000,00 €. Con respecto al ejercicio anterior, el Capítulo VI, disminuye en un - 11,78 %.

La financiación de tales inversiones se realizan con fondos propios, correspondiendo un importe de 99.000 €, mientras que, 3.060.000 € provienen de financiación del Cabildo, mediante fondos FDCAN, como bien se especifican en el Anexo de Inversiones, estos se destinan a infraestructuras hidráulicas de agua agrícola, renovación de redes de abastecimiento y saneamiento y renovación de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.

#### **CAPITULO 7. TRANSFERENCIA DE CAPITAL.**

El Capítulo VII, para el ejercicio 2023, aumenta en un 133,3 %, pasando de 1.500.000 € a 3.500.000 €, destinándose dicha partida a la revisión del precio del contrato concesional del ciclo integral del agua en las islas de Lanzarote y La Graciosa.

---

## CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS

En el capítulo IX, se contemplan los gastos destinados a las devoluciones de fianzas constituidos por terceros, a reintegrar en el mencionado ejercicio, así como, al abono del préstamo, según se indica en el Informe del estado de la deuda, recogida en el Presupuesto.

Con respecto al préstamo, indicar que, en el ejercicio del 2016, se formalizó préstamo a largo plazo (diez años), con el primer año de carencia y amortizaciones anuales y a año vencido, correspondiendo el sexto abono en septiembre de 2023.

En conclusión, conforme al artículo 166.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en la que sólo hay que reflejar la deuda que afecte al ejercicio indicar que, para el ejercicio 2022 se contempla amortización de deuda por importe de Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (444.444,45 €). -

Los intereses devengados por dicha operación se recogen en el capítulo III de gastos.

## 2. PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Las previsiones presupuestarias se ajustan a las disposiciones legales y responden a las características del Consorcio.

## CAPITULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS

El ingreso de esta partida lo constituye el importe del Acuerdo Transaccional "Montaña Roja" y recoge la cuantía que en él se señala.

## CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Se recogen en este capítulo las previsiones de ingresos del convenio de encomienda de gestión firmado con la mercantil INALSA.

## CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES

En el Capítulo V, se recogen los ingresos de naturales no tributaria. Con respecto a ello, hay que destacar:

- Los ingresos de los canon basados en los acuerdos firmados con la empresa adjudicataria de la concesión del ciclo integral del agua de Lanzarote en la isla de Lanzarote y La Graciosa, Canal Gestión Lanzarote SAU. Se mantiene la misma cuantía que, en el ejercicio anterior.
- Los ingresos derivados de la venta de energía renovable como consecuencia de la actividad que ha llevado a cabo el Consorcio en esta área. Con respecto al ejercicio anterior, ésta partida aumenta en 100.000 € como consecuencia del encarecimiento de la energía.
- Para el ejercicio 2023, aumenta la aportación a 3.500.000 €, por dividendos y participaciones de la mercantil INALSA (100% del Consorcio del Agua de Lanzarote).



---

## CAPITULO 7. TRASFERENCIAS DE CAPITAL.

El importe presupuestado en este capítulo es el reflejo del compromiso del Cabildo de Lanzarote para destinar esa partida mediante subvención al Consorcio y destinarla a inversiones en la infraestructura del ciclo integral del agua en las islas de Lanzarote y La Graciosa.

### SEXTO. - Estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad INALSA. -

Se integra en el expediente de Presupuesto los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil INALSA cuyo capital social es íntegramente del Consorcio, consolidados con la mercantil Eólicas de Lanzarote S.L., y que forman parte del expediente.

Los datos de dichos estados integran el estado de consolidación del presupuesto de Consorcio que figura en el expediente del Presupuesto y en el que queda de manifiesto que se cumplen los requisitos exigidos en párrafo 4 del artº 165 del TRLRHL.

### SEPTIMO. - Cumplimiento de nivelación Presupuestaria. -

El proyecto de Presupuesto que se presenta a nivelación exigida en el art. 16 RD 500/90, pudiéndose dictaminar que no existe déficit inicial al que se hace referencia en dicho artículo.

### OCTAVO. - CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO. -

Con respecto al cumplimiento de la Estabilidad presupuestaria y regla del gasto se emite Informe al respecto que obra en el expediente del Presupuesto General del Ente Local para el ejercicio 2023.

LA INTERVENTORA EN RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## **XII. INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

## INFORME DE LA INTERVENCIÓN RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE PARA EL EJERCICIO 2023.

Como consecuencia de la aprobación del Presupuesto del Consorcio del Agua de Lanzarote correspondiente al ejercicio 2023, procede el análisis del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto establecidos en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### NORMATIVA:

Son de aplicación al caso las siguientes normas:

⇒ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE lunes 30 de abril):

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

*A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:*

*1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b) Comunidades Autónomas.*
- c) Corporaciones Locales.*
- d) Administraciones de Seguridad Social.*

*2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.*

#### Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

*1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

*2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*

#### Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

*1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

*6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.*



---

*Artículo 12. Regla de gasto.*

*1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

*No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.*

*2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

*3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.*

*4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.*

*Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.*

*5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.*

#### **APLICACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES:**

Conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 11 de febrero de 2020, por el que se fijan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para los ejercicios 2021 – 2023, se establecía como referencia nominal en la regla del gasto para el ejercicio 2022 en un 3,2% y como objetivo de estabilidad un 1,2 %.

A la vista de los hechos acaecidos por la declaración de emergencia sanitaria por el COVID-19, y las consecuencias económicas repercutidas, el Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

• "Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

• "Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones



---

*Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2022".*

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

El 2 de junio de 2021, la Comisión Europea comunicó la decisión de seguir aplicando la cláusula de salvaguarda en 2022, y el Consejo de Ministros ha solicitado al Congreso de los Diputados, nuevamente, la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF.

En fecha 13 de septiembre de 2021, y con efectividad desde ese mismo día, el Congreso ha realizado dicha apreciación, por lo que durante el ejercicio 2022 también quedan suspendidos los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda.

Como ya sucedió el año anterior, a consecuencia de la crisis sanitaria y, posteriormente, la crisis energética derivada de la guerra en Ucrania, los objetivos de estabilidad presupuestaria se encuentran en suspenso tras la activación de la cláusula de escape prevista en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), aprobada por el Congreso de los Diputados previos informes de la AIReF de 13 de octubre de 2020, 29 de julio de 2021 y 29 de julio de 2022.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.



## EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO:

### ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO

#### Cálculo de la estabilidad presupuestaria

En cuanto a la forma de valorar la estabilidad presupuestaria, el SEC2010 plantea una serie de tablas sucesivas, siendo el saldo de la última tabla el que representará la *capacidad de financiación* (si es positivo) o la *necesidad de financiación* cuando sea negativo.

Analizada en detalle la aludida secuencia de tablas, se concluye que la capacidad de financiación equivale a la diferencia positiva entre ingresos no financieros (capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos) y gastos no financieros (capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos). Sobre el resultado anterior deben realizarse determinadas correcciones o ajustes derivados de los diferentes criterios de cómputo y devengo que aplica la normativa europea en relación con los criterios establecidos en la normativa contable-presupuestaria española, ajustes que, en el caso del proyecto de presupuesto del Consorcio para 2023 no resultan procedentes.

El presupuesto del Consorcio del Agua de Lanzarote para 2023 manifiesta la siguiente información resumida por capítulos:

<b>INGRESOS</b>	
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	350.000,00
4. Transferencias corrientes	36.000,00
5. Ingresos patrimoniales	5.600.000,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	3.000.000,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>8.986.000,00</b>
<b>GASTOS</b>	
1. Gastos de personal	561.872,38
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.037.178,00
3. Gastos financieros	44.505,17
4. Transferencias corrientes	204.000,00
5. Fondo de contingencia	30.000,00
6. Inversiones reales	3.159.000,00
7. Transferencias de capital	3.500.000,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	449.444,45
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>8.986.000,00</b>

En términos de Contabilidad Nacional, la capacidad/necesidad de financiación sería la siguiente:

#### **RESUMEN:**

**Total ingresos no financieros (capítulos 1 al 7): 8.986.000,00 euros**



**Total gastos no financieros (capítulos 1 al 7): 8.536.555,55 euros**

**Capacidad de financiación: 449.444,45 euros**

Del análisis de las diferentes partidas que componen los presupuestos iniciales del Consorcio para 2023 no se deducen importes que requieran la realización de ajustes en términos de Contabilidad Nacional.

**Se concluye que del presupuesto para 2023 del Consorcio del Agua de Lanzarote se desprende *capacidad de financiación* en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales en vigor (SEC2010) y, en consecuencia, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

**ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO – CONSOLIDADO:**

El Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote para el ejercicio de año 2023, está integrado por:

a) Ente Administrativo:

<b>PRESUPUESTO</b>	<b>CRÉDITOS GASTOS</b>	<b>CRÉDITOS INGRESOS</b>
Consorcio del Agua de Lanzarote	8.986.000,00 €	8.986.000,00 €

b) Estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad INALSA, consolidada con la mercantil Eólicas Lanzarote SL, que se detallan:

<b>ENTIDAD</b>	<b>GASTOS</b>	<b>INGRESOS</b>
Insular de Aguas de Lanzarote S.A. (consolidado)	14.678.346,39 €	14.678.346,39 €

El importe consolidado del Presupuesto General referente a los gastos y a los ingresos, una vez eliminadas las operaciones internas de acuerdo con lo previsto en el artículo 117.1 del RD 500/1990, y una vez practicados ajustes asciende a 20.128.346,39 € de ingresos y de 20.128.346,39 € de gastos.

**Cálculo de la estabilidad presupuestaria – Consolidado**

<b>INGRESOS</b>	
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.405.889,83
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	15.722.456,56
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	3.000.000,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>20.128.346,39</b>
<b>GASTOS</b>	
1. Gastos de personal	764.997,38



2. Gastos en bienes corrientes y servicios	4.356.002,61
3. Gastos financieros	113.684,17
4. Transferencias corrientes	2.786.130,78
5. Fondo de contingencia	4.999.087,00
6. Inversiones reales	3.159.000,00
7. Transferencias de capital	3.500.000,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	449.444,45
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>20.128.346,39</b>

En términos de Contabilidad Nacional, la capacidad/necesidad de financiación sería la siguiente:

**RESUMEN:**

**Total ingresos no financieros (capítulos 1 al 7): 20.128.346,39 euros**  
**Total gastos no financieros (capítulos 1 al 7): 19.678.901,94 euros**

**Capacidad de financiación: 449.444,45 euros**

Del análisis de las diferentes partidas que componen el Presupuesto Consolidado para 2023 no se deducen importes que requieran la realización de ajustes en términos de Contabilidad Nacional.

**Se concluye que del presupuesto consolidado para 2023 se desprende capacidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales en vigor (SEC2010) y, en consecuencia, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

**CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA Y REGLA DEL GASTO**

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública. El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2023, éste se recoge, en el "Informe de estado de la deuda", en el punto 9 del Presupuesto General del Consorcio del Agua de Lanzarote correspondiente al ejercicio 2023.

Según el artículo 12 de Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable al Ente Local, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta tasa será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa y será publicada en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y será tenida en cuenta por la Corporación Local en la elaboración de su Presupuesto.

Para el año 2023, al estar suspendido el objetivo de regla de gasto, no hay tasa de referencia en vigor por lo que solo se informará del % de incremento del gasto computable respecto al ejercicio anterior.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, se estima como base de cálculo el importe de los gastos no financieros incluidos en el presupuesto, exceptuando los intereses de la deuda incluidos en el capítulo 3 del presupuesto de gastos y el gasto financiado con subvenciones finalistas de otras administraciones públicas.

### Avance de Liquidación 2022 (a octubre de 2022)

Las obligaciones reconocidas netas correspondientes a los gastos no financieros (capítulos 1 al 7) del presupuesto estimadas en el avance de la liquidación de los presupuestos de 2022 ascienden a 11.736.484,60 euros.

Para el cálculo de la regla de gasto deben excluirse los intereses de la deuda, equivalentes a las obligaciones reconocidas netas del capítulo 3. *Gastos financieros*: 13.180,60 euros.

También debe excluirse el gasto financiado con subvenciones finalistas procedentes de otras administraciones públicas, que para el ejercicio 2022 se correspondería con el concepto 62703. *Inversión Proyecto Parque Eólico de San Bartolomé*, por importe de 11.000.000,00 € se financia con la partida 76131. *Subvención del Cabildo- Fondos FDCAN-* incluida en el capítulo 7 del presupuesto de ingresos.

El resumen de los anteriores cálculos se refleja en la siguiente tabla:

CONCEPTOS	IMPORTE
Total gastos no financieros (capítulos 1 al 7):	11.736.484,60
Intereses de la deuda:	13.180,60
<b>Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>11.723.304,00</b>
(-) Gastos afectados a Subvenciones finalistas de otras Administraciones Públicas	11.000.000,00
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>723.304,00</b>

### b.2) Presupuestos 2023

Al igual que en el ejercicio 2022, en los presupuestos del Consorcio para 2023 se han previsto diversas inversiones, afectas a subvenciones, por importe de 3.000.000,00 €, por lo que este gasto tampoco computaría a efectos del cálculo de la regla de gasto, al tratarse de un gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la *Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, también procede su deducción para el cálculo de la regla de gasto.

El resumen de los anteriores cálculos se refleja en la siguiente tabla:

CONCEPTOS	IMPORTE
Total gastos no financieros (capítulos 1 al 7):	8.536.555,55
Intereses de la deuda:	44.505,17
<b>Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>8.492.050,38</b>
(-) Subvenciones finalistas de otras administraciones públicas:	3.000.000,00
<b>Total de gasto computable del ejercicio</b>	<b>5.492.050,38</b>



---

El gasto computable para el ejercicio 2023 es superior en 5.492.050,38 euros, dado el incremento de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior.

Así el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, apartado cuarto establece que, *“Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente”*.

En el caso que nos compete, dada la Aportación de dividendos de la mercantil INALSA, en 3.500.000 euros y al aumento de recaudación por la venta de energía renovable, es por lo que se genera mayores ingresos al Consorcio del Agua de Lanzarote.

A la vista de todo lo expuesto, se

**CONCLUYE**

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el Presupuesto del Consorcio del Agua de Lanzarote para el ejercicio 2023, por cumplir con los principios de suficiencia y equilibrio, estabilidad presupuestaria, endeudamiento y regla de gasto, establecidos en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**LA INTERVENTORA  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





### **XIII. PREVISIONES DE INALSA**

#### **INGRESOS**

#### **GASTOS**

## CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS PROVISIONAL 2023

Concepto	Ejercicio 2023
<b>INGRESOS TOTALES (A+B+C+D)</b>	<b>12.744.136,00 €</b>
<b>A. Ingresos por venta de energía</b>	<b>11.000.000,00 €</b>
700.0 Ventas de energía	11.000.000,00 €
<b>B. Ingresos de Participaciones de Patrimonio</b>	<b>688.246,17 €</b>
760.0 Eolicas Lanzarote SL	688.246,17 €
<b>C. Reversión deterioro de crédito - Ingresos por deudas Entes</b>	<b>18.735,50 €</b>
790.0 Resto de recaudacion sentencia deuda Ayto de Teguise	18.735,50 €
790.1 Desdotar deudas usuarios	- €
<b>D. Ingresos Financieros</b>	<b>1.037.154,33 €</b>
769.0 Intereses deuda con Ayto de Arrecife	385.927,85 €
769.1 Intereses deuda con Ayto de Teguise	651.226,48 €
<b>GASTOS TOTALES (1+2)</b>	<b>2.699.020,00 €</b>
<b>1. Gastos de explotación</b>	<b>2.659.020,00 €</b>
Aprovisionamientos.	- €
602 Compras de otros aprovisionamientos (Material oficina, combustible,..)	- €
<b>Gastos de personal.</b>	<b>96.000,00 €</b>
640 Sueldos y salarios	11.000,00 €
649 Otros gastos sociales	85.000,00 €
<b>Otros gastos de explotación.</b>	<b>2.563.020,00 €</b>
CANON 9% CLAUSULA A) sobre vtas. De producción (según acuerdo del	
621.0 2007)	1.200.000,00 €
CANON 5% CLAUSULA C) Mejora del ciclo del Agua (según acuerdo del	
621.1 2007)	700.000,00 €
CANON 12.000€/MW CLAUSULA E) - Cesión de terrenos (según acuerdo	
621.2 del 2007)	220.800,00 €
622.0 REPARACIONES Y CONSERVACIÓN	50.000,00 €
622.1 MANTEN. Y COSTES PQVE EOLICO	35.000,00 €
623.0 SERVICIOS PROFESIONALES INDEP.	120.000,00 €
623.1 ENCOMIENDA DE GESTION	36.000,00 €
623.2 GASTOS DE NOTARIA Y REGISTRO	2.000,00 €
626.0 SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARE	24.000,00 €
626.1 GASTOS AVAL	2.500,00 €
628.0 SUMINISTROS	14.000,00 €
628.1 TELEFONICA MOVISTAR ESPAÑA	1.500,00 €
629.0 OTROS SERVICIOS	100,00 €
629.1 GASTOS INFORMÁTICOS	3.000,00 €
629.2 GASTOS DE CORREOS	120,00 €
631.0 TRIBUTOS	20.000,00 €
631.1 IMPUESTO S/VALOR DE LA PRODUCCION DE ENERGIA (MOD.583)	130.000,00 €
678.0 GASTOS EXCEPCIONALES	4.000,00 €
680.0 AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO	- €
<b>RESULTADO DE EXPLOTACION</b>	<b>10.085.116,00 €</b>
<b>2.Gastos financieros.</b>	<b>40.000,00 €</b>
<b>669.0 OTROS GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>40.000,00 €</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>40.000,00 €</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>10.045.116,00 €</b>
Impuestos sobre beneficios.	1.680.029,00 €
<b>RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS</b>	<b>8.365.087,00 €</b>
<b>DISTRIBUCIÓN</b>	
DIVIDENDO - CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE	3.500.000,00 €
COMPENSACIÓN RESULTADOS NEGATIVOS EJERCICIOS ANTERIORES	4.865.087,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>8.365.087,00 €</b>



**XIV. PREVISIONES DE EOLICAS LANZAROTE SL**  
**INGRESOS**  
**GASTOS**

**EOLICAS DE LANZAROTE, S.L.**

**PYG - PRESUPUESTO 2023**

<b>Concepto</b>	<b>Ejercicio 2023</b>
<b>INGRESOS TOTALES (A+B)</b>	<b>2.622.456,56 €</b>
A. Ingresos por venta de energía	2.622.456,56 €
Ventas de energía	2.000.000,00 €
Retribución específica 1 <sup>ª</sup> fase repotenciación	543.096,36 €
Retribución específica 10 <sup>º</sup> aerogenerador	79.360,20 €
B. Ingresos financieros.	- €
<b>GASTOS TOTALES (1+2)</b>	<b>1.220.975,11 €</b>
1. Gastos de explotación	1.215.796,11 €
Aprovisionamientos.	1.452,52 €
602 Compras de otros aprovisionamientos (Material oficina, combustible,..)	1.452,52 €
Gastos de personal.	107.125,00 €
640 Sueldos y salarios	80.424,18 €
642 Seguridad Social a cargo de la empresa	26.700,82 €
Otros gastos de explotación.	678.265,59 €
621 Arrendamientos y cánones	19.038,67 €
622 Reparaciones y conservación	395.000,00 €
623 Servicios de profesionales independientes	31.038,31 €
625 Primas de seguros	42.473,46 €
626 Servicios bancarios y similares	9.430,19 €
628 Suministros	13.273,08 €
629 Otros servicios	41.792,48 €
631 Otros tributos	126.219,40 €
Amortización del Inmovilizado	428.953,00 €
<b>RESULTADO DE EXPLOTACION</b>	<b>1.406.660,45 €</b>
2.Gastos financieros.	5.179,00 €
Provisión por gastos desmantelamiento	5.179,00 €
6623 Intereses de deudas con entidades de crédito	- €
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>5.179,00 €</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>1.401.481,45 €</b>
Impuestos sobre beneficios.	154.404,50 €
<b>RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS</b>	<b>1.247.076,95 €</b>

DISTRIBUCION DEL RESULTADO		
Resultado del ejercicio	1.247.076,95 €	
A Reservas		100.000,00 €
A dividendos		1.147.076,95 €
	1.247.076,95 €	<b>1.247.076,95 €</b>

REPARTO DEL DIVIDENDO 2022	Participación en el capital	
INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, S.L.	60%	688.246,17 €
ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.	40%	458.830,78 €
		<b>1.147.076,95 €</b>